



ACUERDO No. 05 DE 2021

(16 SEP 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA
En uso de sus atribuciones legales

CONSIDERANDOS:

Que en el Decreto 115 de 1996, artículo 24, establece que las adiciones, traslados o reducciones que afecten el presupuesto serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal "CONFIS", o quien este delegue.

Que el Acuerdo Municipal 002 de 2009, artículo 112, regula el Régimen Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta; y en el artículo 79 regula las Modificaciones al anexo del Decreto de liquidación al presupuesto (Resolución de Desagregación del Presupuesto) para los Establecimientos Públicos del orden municipal, que dice: ".....En el caso de los Establecimientos públicos del orden municipal, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos y serán informados al responsable de presupuesto de la Alcaldía en el día hábil siguiente a la aprobación".

Que el Artículo 22 del Acuerdo No.16 de octubre 28 de 2010 de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, regula aspectos presupuestales de la Entidad, atendiendo lo establecido en el Acuerdo Municipal No.002 de 2009. Que dicho artículo 22 establece que las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial y gastos de inversión serán aprobados por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-.

Que el presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina para la Vigencia fiscal de 2021 fue aprobado mediante Acuerdo No. 012 de Diciembre 22 de 2020 por la Junta Directiva de la Entidad y, por el Consejo Municipal de Política Social – COMFIS- según consta en el Acta No.052 de diciembre 17 de 2020

Que mediante Resolución No.668 de diciembre 29 de 2020, se expide la desagregación del presupuesto para la vigencia fiscal de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo No.16 de 2010 y artículo 5 del Acuerdo No.012 de 2020 (Presupuesto 2021), expedidos por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina en concordancia con el artículo 19 del Decreto 115 de 1996.

"Servimos con Excelencia Humana"

«-----»»

Zona Norte Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025	Zona Oriente Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308	Hospital Canaima Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Zona Sur Calle 2C No. 28-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200
---	---	--	---

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



Que la Disponibilidad Inicial del año 2021 fue adicionada mediante acuerdo No. 001 al presupuesto de la actual vigencia por valor de **\$4.819.802.835**, que en dicha disponibilidad se registró un saldo de cuentas por pagar por valor de **\$2.941.178.239**, y que a la fecha se ha certificado recursos disponibles por valor de **\$207.115.452** por concepto de saldo a favor de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina resultante de la liquidación de los contratos correspondientes a la cuentas por pagar a Diciembre 31 de 2020.

Que Carmen Emilia Ospina, realizo la baja de activos fijos a través de la subasta en martillo del Banco Popular por la suma de **\$44.200.000**, el Banco Popular descontó la suma de **\$4.312.867**, como comisión y demás gastos generados por los servicios prestados en la venta a través de subasta en martillo, habiendo ingresado a la Entidad la suma de **\$39.887.133**, como consta en el Recibo de Caja No.18942 fecha con agosto 23 de 2021.

Que el Artículo 22 de la Resolución No.0174 de mayo 10 de 2021 de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina donde expresa en forma taxativa "los recursos provenientes de la venta de los elementos dados de baja por inservibles, o como resultado del reciclaje, serán destinados en un cincuenta por ciento (50%) para fortalecer el rubro de Bienestar Social Estímulos e Incentivos.

Que se celebró el convenio No. 001 entre la E.S.E. Carmen Emilia Ospina y la escuela de salud "**SAN PEDRO CLAVER**" del 25 de septiembre de 2020 con una duración de 10 años a partir de la fecha de suscripción; que ingresaron a la entidad la suma de **\$10.912.856** como consta en los Recibos de Caja No. 17022 del 31 de mayo de 2021 por valor de **\$3.100.933** y el No. 18191 del 22 de julio de 2021 por valor de **\$7.811.923**.

Que se celebró el convenio No. 001 entre la E.S.E. Carmen Emilia Ospina y la escuela de salud "**CESALUD**" del 01 de junio de 2021 con una duración de 10 años a partir de la fecha de suscripción; que a la fecha no ha llegado recurso; apenas llegue los recursos se les dará trámite correspondiente al artículo primero Acuerdo No. 13 de diciembre 22 de 2020, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, Facúltase al Gerente y/o Gerente Encargada de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, para que a partir del primero (1º) de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, pueda suscribir convenios y/o contratos bilaterales de forma directa, sin límite de cuantía y sin autorización previa de la junta directa, cuando se traten convenios y/o contratos de compra y venta de servicios de salud celebrados con entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal que hagan parte del sistema General de Seguridad Social en Salud e incorporar mediante Resolución Administrativa al presupuesto de la vigencia fiscal de 2021 los convenios y/o contratos de compra y venta de servicios y resoluciones donde asignen recursos a la entidad previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS .

Que con base en la Ejecución Presupuestal a julio 31 de 2021, se puede evidenciar el comportamiento de los Recaudos por cada uno de los componentes del Presupuesto de Ingresos; donde al corte del mes de julio se debe ir en un cumplimiento por doce doceavas partes mensuales del año igual o superior al **58.33%** con respecto a los valores apropiados para la vigencia fiscal y nos encontramos **68.13%** dándonos un margen positivo de **9.8%**.

"Servimos con Excelencia Humana"

««

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

»»



Que en el rubro presupuestal del ingreso 1102050010916 denominado Cuentas por Cobrar de Vigencias Anteriores y recuperación de cartera, se apropió inicialmente el valor de **\$5.299.058.059** con una proyección mensual de **\$441.588.172**, y a la fecha del 30 de junio ha tenido un positivo comportamiento en el ejercicio normar de la empresa con un valor de recaudo efectivo de **3.794.582.702** con una proyección mensual **\$632.430.450** especialmente un acuerdo con **COMFAMILIAR DEL HUILA DE \$500 Millones** por lo tanto llegare a una recuperación de cartera para vigencia de 2021 de **\$7.589.165.404** por cual nos permite presupuestalmente adicionar la diferencia por mayor proyección de recaudo por valor de **\$2.290.107.345**; así llegaríamos un valor similar a la recuperación de cartera la vigencia 2020 que fue de **\$7.653.771.487**.

Que en el rubro presupuestal del ingreso 1102050010901 denominado Régimen Subsidiado, se apropió inicialmente el valor de **\$28.492.377.547** una proyección mensual de **\$2.374.364.796** y a la fecha 30 de junio ha tenido un positivo comportamiento en el ejercicio normar de la empresa con un valor de recaudo efectivo de **\$14.270.236.168** con una proyección mensual **\$2.378.372.695** por cual nos permite presupuestalmente adicionar mayor proyección de recaudo por valor de **\$48.094.789**.

Que en el rubro presupuestal del ingreso 1102050010902 denominado Régimen Contributivo, se apropió inicialmente el valor de **\$1.106.153.889** una proyección mensual de **\$92.179.491** y a la fecha 30 de junio ha tenido un positivo comportamiento en el ejercicio normar de la empresa con un valor de recaudo efectivo de **\$980.448.306** con una proyección mensual **\$163.408.051** por cual nos permite presupuestalmente adicionar mayor proyección de recaudo por valor de **\$854.742.723**.

Que en el rubro presupuestal del ingreso 1102050010906 denominado Compañía de Seguros – Accidentes de Tránsito SOAT, se apropió inicialmente el valor de **\$107.674.795** una proyección mensual de **\$9.972.900** y a la fecha 30 de junio ha tenido un positivo comportamiento en el ejercicio normar de la empresa con un valor de recaudo efectivo de **\$68.384.120** con una proyección mensual **\$11.397.353** por cual nos permite presupuestalmente adicionar mayor proyección de recaudo por valor de **\$29.093.445**.

Que en el rubro presupuestal del ingreso 1102050010907 denominado Particulares, se apropió inicialmente el valor de **\$74.113.699** una proyección mensual de **\$6.176.142** y a la fecha 30 de junio ha tenido un positivo comportamiento en el ejercicio normar de la empresa con un valor de recaudo efectivo de **\$42.875.189** con una proyección mensual **\$7.145.865** por cual nos permite presupuestalmente adicionar mayor proyección de recaudo por valor de **\$11.636.679**.

Que con base en los anteriores argumentos, queda demostrado que la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina presenta un excelente comportamiento de los recaudos en la presente vigencia fiscal, dando como resultado un cierre financiero proyectado bastante positivo y alentador para no terminar con riesgo financiero; quedando como un compromiso responsable en realizar un monitoreo continuo de la ejecución mensual presupuestal de ingresos y de esta forma tomar medida preventivas y correctivas en caso de ser necesario en el gasto.

“Servimos con Excelencia Humana”

««

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

»»

Que para poder adicionar al presupuesto de la presente vigencia fiscal de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina los valores de los rubros anteriormente detallado, se requiere previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS Municipal en cumplimiento al artículo 24 del Decreto 115 de 1996.

Que para mantener la capacidad instalada actual de la Empresa demanda recursos humanos asistenciales necesarios para poder cubrir los requerimientos de los estándares del sistema obligatorio de garantías en salud.

Que la ampliación de portafolio de servicios como unidad primaria integral a la luz de la Política de Intención Integral en Salud PAIS de la Resolución 429 de 2016. Demanda inversión de capital que tendrá una tasa interna de retorno en el corto plazo.

Que el Gestor de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, certifica que los recursos de la Disponibilidad Inicial no han sido adicionados en el Presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Que para el cumplimiento del objeto misional de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina se hace necesario incorporarlos al presupuesto de la vigencia fiscal de 2021, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-

Que por lo anteriormente expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar en el Presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal, en la suma de **Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Un Millones Quinientos Noventa Mil Cuatrocientos Veintidós Pesos (\$3.491.590.422) M/cte.-** detallados así:

Código	Tipo Ingreso	Denominación	Valor Adicionar
1		INGRESOS	3.491.590.422
10		DISPONIBILIDAD INICIAL	
1002	1.0	BANCOS	207.115.452
11		INGRESOS CORRIENTES	
1102		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
110205		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	
110205001		VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	
11020500109		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
1102050010901	1.1	RÉGIMEN SUBSIDIADO	48.094.789
1102050010902	1.1	RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	854.742.723
1102050010906	1.1	COMPAÑÍAS DE SEGUROS – ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT	29.093.445
1102050010907	1.1	PARTICULARES	11.636.679
1102050010916	1.1	CUENTAS POR COBRAR / RECUPERACIÓN DE CARTERA – VIGENCIAS ANTERIORES	2.290.107.345
1102050010917		OTROS INGRESOS CORRIENTES	
110205001091701	1.1	OTROS INGRESOS CORRIENTES (DOCENCIA SERVICIOS)	10.912.856

12		RECURSOS DE CAPITAL	
120102		DISPOSICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
12010200102		DISPOSICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS (VENTA DE ACTIVOS)	39.887.133
TOTAL INGRESOS			3.491.590.422

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el artículo primero, Adicionar al presupuesto de Gastos e Inversiones de la actual vigencia fiscal en la suma de **Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Un Millones Quinientos Noventa Mil Cuatrocientos Veintidós Pesos (\$3.491.590.422) M/cte.-** detallados así:

Código	Tipo Ingreso	Denominación	Valor Adicionar
212		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.491.590.422
21201		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2120101		ACTIVOS FIJOS	
2120101002		MAQUINARIA Y EQUIPOS	
212010100201		MAQUINARIA PARA USO GENERAL	
212010100202		MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	
21201010020208		OTRAS MAQUINAS DE USOS ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	
2120101002020802	2.1.2	OTRAS MAQUINAS DE USOS ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS - ASISTENCIAL (MANTENIMIENTO)	52.373.858
21202		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2120201		MATERIALES Y SUMINISTROS	
2120201002		OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO	
212020100201	2.1.2	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO ADMINISTRATIVO	9.037.635
212020100202	2.1.2	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO ASISTENCIAL	21.087.816
2120202002		SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	
212020200202		SERVICIOS DE TRANSPORTE	
21202020020202	2.1.2	SERVICIOS TRANSPORTE - ASISTENCIAL	62.186.598
212020200203		SERVICIOS PÚBLICOS	
21202020020301	2.1.2	SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRATIVO	21.000.000
21202020020302	2.1.2	SERVICIOS PÚBLICOS - ASISTENCIAL	49.000.000
2120202008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	
212020200801		MANTENIMIENTO	
21202020080101	2.1.2	MANTENIMIENTO - ADMINISTRATIVO	52.373.856
21202020080102	2.1.2	MANTENIMIENTO - ASISTENCIAL	69.831.808
212020200803		ASEO	
21202020080301	2.1.2	ASEO - ADMINISTRATIVO	4.337.437
21202020080302	2.1.2	ASEO - ASISTENCIAL	10.120.687



212020200806		BIENESTAR SOCIAL	
21202020080601	2.1.2	BIENESTAR SOCIAL - ADMINISTRATIVO	5.983.070
21202020080602	2.1.2	BIENESTAR SOCIAL - ASISTENCIAL	13.960.497
212020200807		ARRENDAMIENTOS	
21202020080701	2.1.2	ARRENDAMIENTOS - ADMINISTRATIVO	5.447.127
21202020080702	2.1.2	ARRENDAMIENTOS - ASISTENCIAL	12.709.963
212020200811		SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	
21202020081101	2.1.2	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN - ADMINISTRATIVO	5.447.127
21202020081102	2.1.2	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN - ASISTENCIAL	12.709.964
2120202009		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	
212020200901		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRATIVO	
21202020090101	2.1.2	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	72.785.245
21202020090102	2.1.2	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS	769.681.028
212020200902		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES ASISTENCIAL	
21202020090201	2.1.2	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	196.712.200
21202020090202	2.1.2	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES HONORARIOS	1.163.704.112
21202020090203	2.1.2	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS	757.642.236
215		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	
21501		MATERIALES Y SUMINISTROS	
2150103	2.1.5	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTOS PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO	123.458.158
TOTAL GASTOS			3.491.590.422

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo fue presentado a consideración del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS y aprobado mediante acta No. 029 de 07 de septiembre de 2021.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su Aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina.

Presidente
GORKY MUÑOZ CALDERON
Junta Directiva de la E.S.E CEO
Alcalde de Neiva

16 SEP 2021

Secretario
JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
Junta Directiva de la E.S.E CEO
Gerente ESE CEO

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

EL SUSCRITO GESTOR DE PRESUPUESTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA

CERTIFICA:

Que los valores detallados en el siguiente acuerdo no han sido adicionados al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2021.

Que para la ejecución de los anteriores recursos, se requieren ser adicionados al Presupuesto de la presente vigencia fiscal de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, previa aprobación del COMFIS Municipal en cumplimiento al artículo 24 del Decreto 115 de 1996.

La presente certificación se expide como requisito de adición de los recursos antes relacionados.

Para constancia se firma, a los


DIEGO DARIO ARAGONEZ QUIROGA
Responsable de Presupuesto

«Servimos con Excelencia Humana»

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



EXPOSICION DE MOTIVOS

OBJETIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO:

Que la Disponibilidad Inicial del año 2021 fue adicionada mediante acuerdo No. 001 al presupuesto de la actual vigencia por valor de **\$4.819.802.835**, que en dicha disponibilidad se registró un saldo de cuentas por pagar por valor de **\$2.941.178.239**, y que a la fecha se ha certificado recursos disponibles por valor de **\$207.115.452** por concepto de saldo a favor de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina resultante de la liquidación de los contratos correspondientes a la cuentas por pagar a Diciembre 31 de 2020.

Que Carmen Emilia Ospina, realizo la baja de activos fijos a través de la subasta en martillo del Banco Popular por la suma de **\$44.200.000**, el Banco Popular descontó la suma de **\$4.312.867**, como comisión y demás gastos generados por los servicios prestados en la venta a través de subasta en martillo, habiendo ingresado a la Entidad la suma de **\$39.887.133**, como consta en el Recibo de Caja No.18942 fecha con agosto 23 de 2021.

Que el Artículo 22 de la Resolución No.0174 de mayo 10 de 2021 de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina donde expresa en forma taxativa "los recursos provenientes de la venta de los elementos dados de baja por inservibles, o como resultado del reciclaje, serán destinados en un cincuenta por ciento (50%) para fortalecer el rubro de Bienestar Social Estímulos e Incentivos.

Que se celebró el convenio No. 001 entre la E.S.E. Carmen Emilia Ospina y la escuela de salud "**SAN PEDRO CLAVER**" del 25 de septiembre de 2020 con una duración de 10 años a partir de la fecha de suscripción; que ingresaron a la entidad la suma de **\$10.912.856** como consta en los Recibos de Caja No. 17022 del 31 de mayo de 2021 por valor de **\$3.100.933** y el No. 18191 del 22 de julio de 2021 por valor de **\$7.811.923**.

Que se celebró el convenio No. 001 entre la E.S.E. Carmen Emilia Ospina y la escuela de salud "**CESALUD**" del 01 de junio de 2021 con una duración de 10 años a partir de la fecha de suscripción; que a la fecha no ha llegado recurso; apenas llegue los recursos se les dará trámite correspondiente al artículo primero Acuerdo No. 13 de diciembre 22 de 2020, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, Facúltase al Gerente y/o Gerente Encargada de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, para que a partir del primero (1º) de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, pueda suscribir convenios y/o contratos bilaterales de forma directa, sin límite de cuantía y sin autorización previa de la junta directa, cuando se traten convenios y/o contratos de compra y venta de servicios de salud celebrados con entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal que hagan parte del sistema General de Seguridad Social en Salud e incorporar mediante Resolución Administrativa al presupuesto de la vigencia fiscal de 2021 los convenios y/o contratos de compra y venta de servicios y resoluciones donde asignen recursos a la entidad previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS .

"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



Que con base en la Ejecución Presupuestal a julio 31 de 2021, se puede evidenciar el comportamiento de los Recaudos por cada uno de los componentes del Presupuesto de Ingresos; donde al corte del mes de julio se debe ir en un cumplimiento por doce doceavas partes mensuales del año igual o superior al **58.33%** con respecto a los valores apropiados para la vigencia fiscal y nos encontramos **68.13%** dándonos un margen positivo de **9.8%**.

Que en el rubro presupuestal del ingreso 1102050010916 denominado Cuentas por Cobrar de Vigencias Anteriores y recuperación de cartera, se apropió inicialmente el valor de **\$5.299.058.059** con una proyección mensual de **\$441.588.172**, y a la fecha del 30 de junio ha tenido un positivo comportamiento en el ejercicio normal de la empresa con un valor de recaudo efectivo de **3.794.582.702** con una proyección mensual **\$632.430.450** especialmente un acuerdo con **COMFAMILIAR DEL HUILA DE \$500 Millones** por lo tanto llegare a una recuperación de cartera para vigencia de 2021 de **\$7.589.165.404** por cual nos permite presupuestalmente adicionar la diferencia por mayor proyección de recaudo por valor de **\$2.290.107.345**; así llegaríamos un valor similar a la recuperación de cartera la vigencia 2020 que fue de **\$7.653.771.487**.

Que en el rubro presupuestal del ingreso 1102050010901 denominado Régimen Subsidiado, se apropió inicialmente el valor de **\$28.492.377.547** una proyección mensual de **\$2.374.364.796** y a la fecha 30 de junio ha tenido un positivo comportamiento en el ejercicio normal de la empresa con un valor de recaudo efectivo de **\$14.270.236.168** con una proyección mensual **\$2.378.372.695** por cual nos permite presupuestalmente adicionar mayor proyección de recaudo por valor de **\$48.094.789**.

Que en el rubro presupuestal del ingreso 1102050010902 denominado Régimen Contributivo, se apropió inicialmente el valor de **\$1.106.153.889** una proyección mensual de **\$92.179.491** y a la fecha 30 de junio ha tenido un positivo comportamiento en el ejercicio normal de la empresa con un valor de recaudo efectivo de **\$980.448.306** con una proyección mensual **\$163.408.051** por cual nos permite presupuestalmente adicionar mayor proyección de recaudo por valor de **\$854.742.723**.

Que en el rubro presupuestal del ingreso 1102050010906 denominado Compañía de Seguros – Accidentes de Tránsito SOAT, se apropió inicialmente el valor de **\$107.674.795** una proyección mensual de **\$9.972.900** y a la fecha 30 de junio ha tenido un positivo comportamiento en el ejercicio normal de la empresa con un valor de recaudo efectivo de **\$68.384.120** con una proyección mensual **\$11.397.353** por cual nos permite presupuestalmente adicionar mayor proyección de recaudo por valor de **\$29.093.445**.

Que en el rubro presupuestal del ingreso 1102050010907 denominado Particulares, se apropió inicialmente el valor de **\$74.113.699** una proyección mensual de **\$6.176.142** y a la fecha 30 de junio ha tenido un positivo comportamiento en el ejercicio normal de la empresa con un valor de recaudo efectivo de **\$42.875.189** con una proyección mensual **\$7.145.865** por cual nos permite presupuestalmente adicionar mayor proyección de recaudo por valor de **\$11.636.679**.

Que con base en los anteriores argumentos, queda demostrado que la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina presenta un excelente comportamiento de los recaudos en la presente vigencia fiscal, dando como resultado un cierre financiero proyectado



bastante positivo y alentador para no terminar con riesgo financiero; quedando como un compromiso responsable en realizar un monitoreo continuo de la ejecución mensual presupuestal de ingresos y de esta forma tomar medida preventivas y correctivas en caso de ser necesario en el gasto.

Que para poder adicionar al presupuesto de la presente vigencia fiscal de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina los valores de los rubros anteriormente detallado, se requiere previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS Municipal en cumplimiento al artículo 24 del Decreto 115 de 1996.

CONSIDERACIONES LEGALES:

Que en el Decreto 115 de 1996, artículo 24, establece que las adiciones, traslados o reducciones que afecten el presupuesto serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal "CONFIS", o quien este delegue.

Que el Acuerdo Municipal 002 de 2009, artículo 112, regula el Régimen Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta; y en el artículo 79 regula las Modificaciones al anexo del Decreto de liquidación al presupuesto (Resolución de Desagregación del Presupuesto) para los Establecimientos Públicos del orden municipal, que dice: ".....En el caso de los Establecimientos públicos del orden municipal, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos y serán informados al responsable de presupuesto de la Alcaldía en el día hábil siguiente a la aprobación".

Que el Artículo 22 del Acuerdo No.16 de octubre 28 de 2010 de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, regula aspectos presupuestales de la Entidad, atendiendo lo establecido en el Acuerdo Municipal No.002 de 2009. Que dicho artículo 22 establece que las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial y gastos de inversión serán aprobados por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-.

Que el presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina para la Vigencia fiscal de 2021 fue aprobado mediante Acuerdo No. 012 de Diciembre 22 de 2020 por la Junta Directiva de la Entidad y, por el Consejo Municipal de Política Social – COMFIS- según consta en el Acta No.052 de diciembre 17 de 2020

Que mediante Resolución No.668 de diciembre 29 de 2020, se expide la desagregación del presupuesto para la vigencia fiscal de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo No.16 de 2010 y artículo 5 del Acuerdo No.012 de 2020 (Presupuesto 2021), expedidos por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina en concordancia con el artículo 19 del Decreto 115 de 1996.

Que para mantener la capacidad instalada actual de la Empresa demanda recursos humanos asistenciales necesarios para poder cubrir los requerimientos de los estándares del sistema obligatorio de garantías en salud.



Que la ampliación de portafolio de servicios como unidad primaria integral a la luz de la Política de Intención Integral en Salud PAIS de la Resolución 429 de 2016. Demanda inversión de capital que tendrá una tasa interna de retorno en el corto plazo.

Que el Gestor de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, certifica que los recursos de la Disponibilidad Inicial no han sido adicionados en el Presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Que para el cumplimiento del objeto misional de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina se hace necesario incorporarlos al presupuesto de la vigencia fiscal de 2021, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-

En virtud de las anteriores consideraciones, solicito el favor de dar trámite pertinente y su estricto apoyo a la anterior iniciativa.

Atentamente:

JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
Gerente


Proyectó: Diego Darío Aragonés Quiroga
Gestor de Presupuesto.

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Cauaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 3C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



Neiva,

Doctor:
GORKY MUÑOZ CALDERÓN
Presidente
CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL COMFIS
Neiva

Cordial saludo,

Comendidamente se remiten el siguiente Proyecto de Acuerdo de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, para el correspondiente trámite ante el Comité Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, relacionados a continuación:

1.- Proyecto de Acuerdo "Por medio de la cual se realizan una adición al presupuesto de Gastos e Inversiones de la empresa social del estado Carmen Emilia Ospina; para la vigencia fiscal de 2021".

Por lo anterior remitimos los siguientes documentos:

Proyecto de Acuerdo
Certificación del Gestor de Presupuesto
Exposición de motivos

Cualquier aclaración adicional con gusto la atenderé.

Atentamente,

JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
Gerente

Proyectó: Diego Darío Aragonés Quiroga
Gestor de Presupuesto.

"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025	Zona Oriente Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308	Hospital Canaima Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Zona Sur Calle 2C No. 25-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200
---	---	--	---

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781

**CONVENIO DOCENCIA SERVICIOS N° 001 ENTRE
LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y EL CENTRO
EMPRESARIAL EN SALUD – CESALUD S.A.**



Entre los suscritos a saber **JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.144.134 expedida en San Agustín, Huila, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA"**, entidad que es de carácter pública, nombrado mediante el Decreto No 0502 de 2020, y posesionado a través del Acta No. 0261 de 30 de abril de 2020, debidamente autorizado para firmar Convenios, entidad creada por Decreto Nro. 00472 del 30 de diciembre de 1999, otorgada por el Municipio de Neiva, con NIT 813.005.265-7 y con sede en el municipio de Neiva, que en lo sucesivo se denominará la ESE-CEO, actuando según potestad en la suscripción de un convenio de integración **DOCENCIA SERVICIO** entre las dos instituciones, y de otra, **DANNY QUINTERO DE PERDOMO**, mayor de edad, domiciliada en Neiva, Huila, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.163.715 expedida en Neiva, Huila, obrando en calidad de representante legal del **CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD – CESALUD S.A.** de Neiva, con Nit 900263146-1, con domicilio en el municipio de Neiva, en la Calle 7 No. 11 - 01, Institución Educativa con licencia de funcionamiento según Resolución No. 2506 de 2020, expedida por la Secretaría de Educación de Neiva, y quien seguirá denominándose **CESALUD**, teniendo en cuenta el mutuo interés y entendimiento para el logro de la integración Docencia –Servicios, como estrategia fundamental para impulsar un proceso de planificación y desarrollo del recurso humano en salud en beneficio de ambas instituciones, hemos acordado celebrar el presente convenio, bajo las siguientes consideraciones:

1. Este convenio se fundamenta en lo dispuesto por la Ley 100 de 1993, arts.193 y 247, Decretos 1038 de 1995 y al igual que lo estipulado en el Decreto 2376 del 1 de julio de 2010, compilado en el decreto 780 de 2016 (artículo 2.7.1.1.15) y Decreto 055 de enero del 2015, Acuerdo 000003 del 12 de mayo de 2003 del Consejo Nacional para el Desarrollo del Talento Humano del área de la Salud, definen y regulan la relación docencia servicio para los programas de formación de talento humano en salud, sin perjuicio de que por voluntad de las partes se convenga en normas adicionales.
2. **CESALUD** y la **ESE-CEO** declaran que cumplen con los requisitos que las Leyes 30 de 1992, 100 de 1993 y 115 de 1994 han establecido en lo que corresponde a este convenio.
3. Este convenio solo incluye los programas de la sede Neiva, de Auxiliar en enfermería, Auxiliar en servicios farmacéuticos, Auxiliar en salud Oral y Administrativo en Salud.

**CONVENIO DOCENCIA SERVICIOS N° 001 ENTRE
LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y EL CENTRO
EMPRESARIAL EN SALUD – CESALUD S.A.**



CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. Establecer las bases sobre las cuales se desarrollará la relación Docencia Servicio entre **CESALUD** y la **ESE-CEO** para el Desarrollo Científico y Tecnológico de la Salud, en los programas de formación técnica en Auxiliar en enfermería, Auxiliar en servicios farmacéuticos, Auxiliar en salud Oral y Administrativo en Salud, y los Servicios que apliquen a prestación de servicios que desarrolla la **ESE-CEO**, asegurando con estos medios el mejoramiento de la calidad de la educación en **CESALUD** y de los servicios de salud y de apoyo en la **ESE-CEO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Ámbito de Aplicación. Este convenio tiene como ámbito de aplicación el de las instituciones que lo suscriben. Esto es, en la **ESE-CEO** todas sus Unidades Funcionales y Servicios Administrativos y **CESALUD**, en los programas de salud y afines, a través su sede Neiva, en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias, así como de los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras instituciones para el mismo fin.

CLÁUSULA TERCERA: Estructura del Convenio. Para alcanzar su objetivo, este convenio, específicamente incorpora: los programas a realizar prácticas institucionales, con sus respectivos objetivos a alcanzar, número de estudiantes y docentes participantes, conjuntamente definido por **CESALUD** y por la **ESE-CEO**.

CLÁUSULA CUARTA. Organización para el Desarrollo del Convenio:

A). COMITÉ DOCENCIA SERVICIO: Corresponde a un comité asesor de la **ESE-CEO** para la Coordinación de la Ejecución y Evaluación del desarrollo del convenio. Los representantes de la **ESE-CEO** en estos comités, seguirán las pautas que la institución indique en el campo o materia del mismo y estará a cargo del área técnico científica.

PARAGRAFO 1: El comité estará conformado por:

- a. El Gerente o el jefe del área Técnico Científica o responsable de Convenios Docencia Servicios de la ESE- Carmen Emilia Ospina.
- b. Un representante de **CESALUD**.
- c. Un representante de los estudiantes.

**CONVENIO DOCENCIA SERVICIOS N° 001 ENTRE
LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y EL CENTRO
EMPRESARIAL EN SALUD – CESALUD S.A.**



PARAGRAFO 2: El Comité Docencia – Servicio podrá conformar Comisiones o Grupos de Estudio, según los temas o materias necesarios para cumplir los objetivos del plan.

PARAGRAFO 3: El Comité Docencia – Servicio podrá invitar temporalmente a otros participantes para el mejoramiento de sus funciones.

PARAGRAFO 4: Son funciones del Comité:

Las contempladas en el artículo 12 del Decreto 2376 de 2010 y las normas que los reglamente, modifiquen o adicione. Además, el Comité se ocupará de promover espacios de participación de los estudiantes y en general se encargará de desarrollar los aspectos que se definen en el Acuerdo 00003 del 12 de mayo de 2003 del Consejo Nacional para el Desarrollo del Talento Humano del área de la Salud.

1. Elaborar el Programa Anual de Trabajo indicando los programas a realizar prácticas institucionales, con sus respectivos objetivos a alcanzar, número de estudiantes y docentes participantes. Además, que las acciones que en contraprestación ejecutará **CESALUD** procurando entre ellos una equitativa correspondencia.
2. Estudiar y emitir conceptos sobre los programas, proyectos y actividades que específicamente le sean presentados, dentro de los plazos convenidos.
3. Recomendar a la autoridad competente en las instituciones comprometidas en la relación Docencia servicio, las acciones a seguir frente a los hechos o situaciones relacionadas con la planeación, ejecución y control del cumplimiento de los compromisos.
4. Elaborar el informe final de evaluación del desarrollo y cumplimiento del presente convenio, al finalizar cada ciclo académico dentro de los quince días siguientes a la fecha de terminación.
5. Darse su propio reglamento, que debe ser avalado por las Directivas de la **ESE-CEO y CESALUD**.
6. Velar por el cumplimiento de las normas que rigen la relación Docencia – Servicio específica.
7. Establecer pautas que permitan el cumplimiento de la Docencia – Servicio e Investigación, derivada de la relación Docencia – Servicio.
8. Establecer pautas que permitan garantizar que la atención sea realizada bajo los más claros principios en términos de eficiencia, eficacia, integridad y humanismo.

**CONVENIO DOCENCIA SERVICIOS N° 001 ENTRE
LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y EL CENTRO
EMPRESARIAL EN SALUD – CESALUD S.A.**



9. Velar porque se mantenga el equilibrio en la relación Docencia – Servicio.
10. Servir como órgano de difusión para la actualización del conocimiento y la información sobre la responsabilidad ética y legal de la atención en salud.
11. Servir de órgano de análisis del desarrollo de las relaciones Docencia – Servicio. Estudiar y recomendar a las instancias respectivas las modificaciones y ajustes pertinentes a los convenios Docencia – Servicio, en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación.
12. Servir como órgano asesor en el análisis de las eventuales investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de la relación Docencia – Servicio, con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades.
13. El Comité Docencia – Servicio determinará la responsabilidad en el cumplimiento de lo establecido con la reposición o reparación de equipos, instalaciones y materiales que la ESE-CEO y CESALUD, aportan para el desarrollo de los programas convenidos.

B) PROGRAMA CONJUNTO DE TRABAJO ANUAL: Se registrarán en Actas del convenio los programas, especialidades y rotaciones que se ejecutarán en la ESE-CEO acorde a las programaciones realizadas, así como las obligaciones que se desprenden del mismo y los que ejecutará CESALUD, en contraprestación a los servicios recibidos.

Las actas de convenio deben contener el nombre y tipo de programas a realizar, objetivos, actividades por objetivos, duración. PARTICIPANTES: docentes tanto de CESALUD, como de la ESE-CEO, número de estudiantes, nivel, ciclo o etapa, categorías de rotación. LUGAR, donde se ejecutará el trabajo. PERIODO DE EJECUCIÓN, entidad, persona o dependencia directamente responsable de la ejecución. RECURSOS, para la ejecución: equipos, instrumentos, instalaciones, insumos.

C) SISTEMA DE INFORMACIÓN. La ESE-CEO con la cooperación de CESALUD, a través de los diferentes programas y servicios, documentará con el registro en ACTAS los eventos ocurridos, productos y recursos utilizados en cumplimiento del Convenio, que constituyen la Memoria de esta relación Docencia – Servicio.

D) COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES. Se coordinarán las diversas actividades por parte de un funcionario coordinador de estos eventos en la ESE-CEO y asignado por

**CONVENIO DOCENCIA SERVICIOS N° 001 ENTRE
LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y EL CENTRO
EMPRESARIAL EN SALUD – CESALUD S.A.**



la Gerencia de la misma y del docente o docentes designados por **CESALUD**, a través de sus facultades o programas con este fin.

CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones Conjuntas de las Partes.

1. Las partes, a través de sus representantes en el Comité Docencia – Servicio, deberán elaborar el PROGRAMA CONJUNTO ANUAL DE TRABAJO en los campos que el ámbito o alcance del Convenio determina y de acuerdo con los requisitos definidos en el punto B) de la Cláusula anterior.
2. Respeto y cabal acatamiento de los principios, políticas y normas en general que aplican a cada una de las instituciones comprometidas, en lo que toca con la materia de este convenio. En los programas educativos, los estudiantes de la UNAD, que se incorporen a la atención en la **ESE-CEO** actuarán como auxiliares de los profesionales de la salud de la **ESE-CEO**, así sus actuaciones deberán ser previamente autorizadas, aprobadas y supervisadas por los trabajadores de la **ESE-CEO**, de igual manera los trabajadores de la **ESE-CEO** que participen en programas de **CESALUD**, acatarán los reglamentos que **CESALUD** tenga establecidos en las áreas, materias, campos de trabajo o dependencias comprometidas.
3. Se entiende que las obligaciones que surgen de este convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes, funcionarios o docentes de su respectiva contraparte.
4. **CESALUD**, se compromete a tomar un seguro colectivo de responsabilidad civil extracontractual con una compañía de seguros debidamente autorizada en Colombia, con el fin de garantizar a terceros o pacientes, la indemnización por los perjuicios derivados de la atención en salud que se origine por causa o con ocasión de la relación Docencia – Servicio por una cuantía no inferior a 250 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y afiliará a sus estudiantes a la ARL, acorde a lo normado en el Decreto 055 de 2015.
5. El Comité Docencia – Servicio, mediante informe calificado, pondrá en conocimiento de la **ESE-CEO** y de **CESALUD** las faltas disciplinarias que el personal de cada uno de ellos cometa en desarrollo de la obligación Docencia – Servicio y rendirá a la entidad que corresponda, la cual procederá a aplicar las sanciones previas en sus reglamentos.

CLÁUSULA SEXTA: Obligaciones de la ESE-CEO:

**CONVENIO DOCENCIA SERVICIOS N° 001 ENTRE
LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y EL CENTRO
EMPRESARIAL EN SALUD – CESALUD S.A.**



1. Aportar los recursos, equipos e instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades asistenciales, con las que directamente se ha comprometido en el programa conjunto de trabajo citado en la Cláusula anterior, proyectos y programas específicos anexos a este convenio, sin que ello implique menoscabo en la prestación normal del servicio que constituye el objetivo propio de la ESE-CEO.
2. Asumir la coordinación de la ejecución del convenio en los aspectos que se realizan dentro de la ESE-CEO mediante un Coordinador de Programas.
3. Informar oportunamente a CESALUD, a través de la COORDINACIÓN DE CONVENIOS, las decisiones técnicas y administrativas correspondientes al desarrollo de la relación Docencia – Servicio que tengan origen en el nivel Directivo de la ESE-CEO.
4. Participar con el personal disponible, en la definición, ejecución y evaluación de los proyectos y programas que contempla el plan de trabajo a desarrollar.
5. Respetar los reglamentos de CESALUD, con respecto a los proyectos y programas que se adelanten.
6. Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos y la utilización racional de materiales que la ESE-CEO aporte al desarrollo de los proyectos y programas convenidos y responder por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte del personal de la ESE-CEO.
7. La ESE-CEO no asume responsabilidad por enfermedades comunes, profesionales, o accidentes de trabajo de los estudiantes o docentes de CESALUD, durante su permanencia en los programas o dependencias de la ESE-CEO. Esta restricción no incluye el servicio de urgencias, que se pudiera presentar en cuyo caso la ESE-CEO cobrará su costo a la EPS a la que pertenezca el estudiante, de acuerdo con los procedimientos establecidos para este fin.
8. Cooperar con CESALUD, para que se cumpla de la mejor manera posible la función académica.
9. Dar a conocer al personal de CESALUD, que participe en el desarrollo del PROGRAMA CONJUNTO DE TRABAJO, los reglamentos de la ESE-CEO, y colaborar con ella en la formación de dicho personal en lo atinente a la filosofía y principios de la SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Obligaciones específicas de CESALUD.

**CONVENIO DOCENCIA SERVICIOS N° 001 ENTRE
LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y EL CENTRO
EMPRESARIAL EN SALUD – CESALUD S.A.**



1. El personal de **CESALUD** que se desempeñe como docente, prestará servicios asistenciales respetando la autonomía institucional de la **ESE-CEO** su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnico - científicos y disciplinarios, para el manejo de los recursos y la prestación del servicio.
2. Designar los Profesionales de su Planta de Personal y/o contratistas que fueren necesarios, según los tipos de programas y volúmenes de trabajo que de común acuerdo con el Coordinador de la **ESE-CEO** se requieran para controlar el desarrollo de la relación Docencia – Servicio
3. Estudiar y acreditar sus propios reglamentos, las postulaciones de personal de la **ESE-CEO** como docentes de las actividades programadas.
4. Reconocer la dignidad académica o acreditación docente que corresponda al Coordinador del convenio y el equipo de funcionarios de la **ESE-CEO** que actúen como docentes de los programas previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad docente. La pérdida o modificación de estos derechos y cumplimiento general de los mismos se dará según los reglamentos de la entidad docente.
5. Los estudiantes realizarán las actividades que serán incluidas en el anexo técnico y plan calendario respectivo.
6. Los estudiantes deberán permanecer adecuadamente vestidos, usar bata blanca o el uniforme que corresponda, de su propiedad, y portar identificación especial en lugar visible, expedida por **CESALUD**.
7. Los estudiantes de la **CESALUD**, deberán presentar el esquema completo de vacunación que los proteja contra enfermedades infecto contagiosas; deberán estar afiliados al sistema de seguridad social en salud (EPS) y a Riesgos laborales (ARL).
8. Los estudiantes no podrán recibir emolumentos de ninguna índole durante su permanencia en la **ESE-CEO**. Para el desarrollo de ciertas prácticas deberán adquirir los equipos básicos necesarios según la formación académica de que se trate y demás elementos que se requieran.
9. **CESALUD**, estudiará las contravenciones de sus estudiantes a los reglamentos de la **ESE-CEO** que le fueren informadas a través del Comité Docencia – Servicio y aplicará las sanciones correspondientes.
10. Cooperar con la **ESE-CEO**, para que se cumpla de la mejor manera posible la función asistencial.

**CONVENIO DOCENCIA SERVICIOS N° 001 ENTRE
LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y EL CENTRO
EMPRESARIAL EN SALUD – CESALUD S.A.**



11. Otorgar amparo académico y Asistencia Técnica a los programas educativos organizados por la ESE-CEO o conjuntamente con CESALUD, comprometidos en actas.
12. Los estudiantes que se vinculen al programa, deberán estar afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud y Riesgos Profesionales durante el tiempo que dure su permanencia en la ESE-CEO.
13. Ningún paro de los docentes o discentes, sea éste universitario o de cualquier otra índole, será justa causa de suspensión de las actividades docencia-servicio es aquí pactadas. Quienes por ello optaren perderán el cupo en la ESE-CEO como campo de práctica.

CLÁUSULA OCTAVA. Acta de confidencialidad: Los estudiantes que de acuerdo con los procedimientos o trámites internos de CESALUD desarrollen la pasantía en LA ESE CEO, deberán suscribir antes de iniciar actividades, un Acta de Confidencialidad de la información, en la que conste los datos del pasante, la fecha de inicio de actividades y en la que se comprometen guardar toda la información que por razón de su desempeño tengan conocimiento que sea de carácter reservado para LA ESE CEO, obligándose a no comunicarla a terceros ni utilizarla indebidamente en su propio beneficio o por interpuesta persona. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Acta de Confidencialidad deberá ser avalada con el visto bueno del Supervisor del Convenio el Coordinador de la pasantía. El documento original reposará en los archivos de la ESE se hará entrega de una copia a la CESALUD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La violación de lo dispuesto en el acta dará lugar a las responsabilidades establecidas en la Ley y en los reglamentos internos de CESALUD.

CLÁUSULA NOVENA. Evaluación. Se dará en diferentes momentos u oportunidades: durante su desarrollo por parte de todos en él intervienen; al final de cada ciclo académico y al momento de finalizar su vigencia para establecer los términos de su cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA. Contraprestación. CESALUD, cancelará a la ESE el 20% del costo de matrícula semestral, proporcional al tiempo efectivo de práctica calendario de cada estudiante, dicho pago se hará al finalizar la rotación del periodo académico correspondiente, de acuerdo al listado de estudiantes a rotar remitido por la CESALUD.

**CONVENIO DOCENCIA SERVICIOS N° 001 ENTRE
LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y EL CENTRO
EMPRESARIAL EN SALUD – CESALUD S.A.**



Conforme a lo previsto en el Decreto 2376 de 2010 y de acuerdo con las necesidades que fijen las directivas de la **ESE-CEO** y en la medida de las posibilidades de **CESALUD**, ésta podrá apoyar para el personal de la **ESE-CEO** actividades de Educación Continuada no formal, en los temas que **CESALUD**, sea experta y contribuyan al fortalecimiento del talento humano.

Conforme a lo previsto en el Decreto 2376 de 2010 y de acuerdo con las necesidades que fijen las directivas de la **ESE-CEO** y en la medida de las posibilidades de **CESALUD**, ésta podrá apoyar para el personal de la **ESE-CEO** actividades de Educación Continuada no formal, en los temas que **CESALUD**, sea experta y contribuyan al fortalecimiento del talento humano y otras contraprestaciones que solicite la ESE CEO a discrecionalidad de análisis por la escuela, como por ejemplo becas para funcionarios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Duración. El presente Convenio tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente, salvo voluntad de alguna de las partes de darlo por terminado, la cual deberá expresarse en comunicación escrita a la otra parte, al menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha prevista para su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Terminación. El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a. Cuando una de las partes manifieste a la otra su deseo de no prorrogarlo según lo estipulado en la cláusula que antecede. b. De común acuerdo entre las partes durante la vigencia del convenio, lo cual se hará constar por escrito, previa evaluación de su cumplimiento.

PARAGRAFO: En caso de que se adopte unilateralmente la terminación del convenio, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones pactadas, hasta por el término máximo de un semestre académico, contando a partir de la fecha en que se hubiere tomado esta determinación. Se exceptúan los casos en los cuales, la terminación de la relación contractual obedece a interferencias graves a la prestación de los servicios de la **ESE-CEO** o en las actividades docentes o en ambas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Actas del convenio. Las Actas del convenio que llegaren a suscribirse tendrán vigencia por el periodo que dure el proyecto o programa al que aluden, sin exceder la duración del convenio y se podrán dar por terminadas

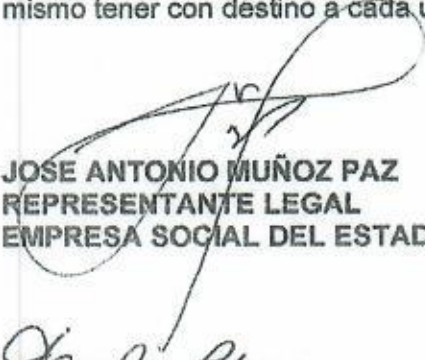
**CONVENIO DOCENCIA SERVICIOS N° 001 ENTRE
LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y EL CENTRO
EMPRESARIAL EN SALUD – CESALUD S.A.**



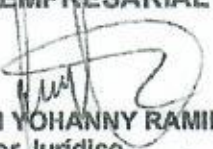
cuando la evaluación de sus resultados sea negativa, sin que tal hecho implique terminación del convenio.

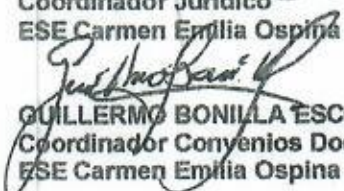
CONSTANCIA: Las partes dejan expresa constancia que el presente documento sustituye integralmente cualquier otro que se haya suscrito entre las partes con el mismo objeto.

Se firma por las partes que en este acto intervienen en la ciudad de Neiva, a los **01** días del mes de **Junio** de **2021** el cual se expedirá en dos originales del mismo tener con destino a cada una de las partes.


JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CARMEN EMILIA OSPINA


DANNY QUINTERO DE PERDOMO
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD – CESALUD S.A.

Reviso: 
CHRISTIAN YOHANNY RAMIREZ CARDOZO
Coordinador Jurídico
ESE Carmen Emilia Ospina


GUILLERMO BONILLA ESCOBAR
Coordinador Convenios Docencia
ESE Carmen Emilia Ospina



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co



CONVENIO DOCENCIA SERVICIOS N° 001 ENTRE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y LA ESCUELA DE SALUD "SAN PEDRO CLAVER"

Entre los suscritos a saber **JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.144.134 expedida en San Agustín, Huila, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA"**, entidad que es de carácter pública, nombrado mediante el Decreto No 0502 de 2020, y posesionado a través del Acta No. 0261 de 30 de abril de 2020, debidamente autorizado para firmar Convenios, entidad creada por Decreto Nro. 00472 del 30 de diciembre de 1999, otorgada por el Municipio de Neiva, con NIT 813.005.265-7 y con sede en el municipio de Neiva, que en lo sucesivo se denominará la **ESE-CEO**, actuando según potestad en la suscripción de un convenio de integración **DOCENCIA SERVICIO** entre las dos instituciones, y de otra, **ROSA DEL PILAR LÓPEZ ROBAYO**, mayor de edad, domiciliado en Neiva, Huila, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 40.376.473 expedida en Villavicencio Meta, obrando en calidad de representante legal, de la **ESCUELA DE SALUD "SAN PEDRO CLAVER"** de Neiva, con Nit 40.376.473-1, con domicilio en el municipio de Neiva, en la calle 6 No. 12-36 Barrio Altico, Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano- IETDH, con licencia de funcionamiento según Resolución 344 del 25 de febrero de 2009, expedida por la Secretaría de Educación de Neiva, y quien seguirá denominándose **SAN PEDRO CLAVER**, teniendo en cuenta el mutuo interés y entendimiento para el logro de la integración Docencia -Servicios, como estrategia fundamental para impulsar un proceso de planificación y desarrollo del recurso humano en salud en beneficio de ambas instituciones, hemos acordado celebrar el presente convenio, bajo las siguientes consideraciones:

1. Este convenio se fundamenta en lo dispuesto por la Ley 100 de 1993, arts.193 y 247, Decretos 1038 de 1995 y al igual que lo estipulado en el Decreto 2376 del 1 de julio de 2010, compilado en el decreto 780 de 2016 (artículo 2.7.1.1.15) y Decreto 055 de enero del 2015, Acuerdo 000003 del 12 de mayo de 2003 del Consejo Nacional para el Desarrollo del Talento Humano del área de la Salud, definen y regulan la relación docencia servicio para los programas de formación de talento humano en salud, sin perjuicio de que por voluntad de las partes se convenga en normas adicionales.
2. La **SAN PEDRO CLAVER** y la **ESE-CEO** declaran que cumplen con los requisitos que las Leyes 30 de 1992, 100 de 1993 y 115 de 1994 han establecido en lo que corresponde a este convenio.
3. Este convenio solo incluye los programas de la sede Neiva, de la **SAN PEDRO CLAVER**.

CLAUSULA PRIMERA: Objeto. Establecer las bases sobre las cuales se desarrollará la relación Docencia Servicio entre **LA SAN PEDRO CLAVER** y la **ESE-CEO** para el Desarrollo Científico y Tecnológico de la Salud, en los programas de formación de **Técnico Laboral en Auxiliar de Enfermería, Técnico Laboral en Auxiliar de servicios Farmacéuticos y Técnico Laboral en Auxiliar de Salud Oral** y los Servicios que apliquen a prestación de servicios que desarrolla la **ESE-CEO**, asegurando con estos medios el mejoramiento de la calidad de la educación en **LA SAN PEDRO CLAVER** y de los servicios de salud y de apoyo en la **ESE-CEO**.

"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025	Zona Oriente Calle 21 No. 35-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308	Hospital Canaima Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Zona Sur Calle 2C No. 28-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200
---	---	--	---

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.263-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co



CONVENIO DOCENCIA SERVICIOS N° 001 ENTRE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y LA ESCUELA DE SALUD "SAN PEDRO CLAVER"

CLAUSULA SEGUNDA: Ámbito de Aplicación. Este convenio tiene como ámbito de aplicación el de las instituciones que lo suscriben. Esto es, en la ESE-CEO todas sus Unidades Funcionales y Servicios Administrativos y LA SAN PEDRO CLAVER en los programas de salud y afines, a través su sede Neiva, en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias, así como de los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras instituciones para el mismo fin.

CLAUSULA TERCERA: Estructura del Convenio. Para alcanzar su objetivo, este convenio, específicamente incorpora: los programas a realizar prácticas institucionales, con sus respectivos objetivos a alcanzar, número de estudiantes y docentes participantes, conjuntamente definido por LA SAN PEDRO CLAVER y por la ESE-CEO.

CLAUSULA CUARTA. Organización para el Desarrollo del Convenio:

A). COMITÉ DOCENCIA SERVICIO: Corresponde a un comité asesor de la ESE-CEO para la Coordinación de la Ejecución y Evaluación del desarrollo del convenio. Los representantes de la ESE-CEO en estos comités, seguirán las pautas que la institución indique en el campo o materia del mismo y estará a cargo del área técnico científica.

PARAGRAFO 1: El comité estará conformado por:

- El Gerente o el jefe del área Técnico Científica o responsable de Convenios Docencia Servicios de la ESE- Carmen Emilia Ospina.
- Un representante de la SAN PEDRO CLAVER.
- Un representante de los estudiantes

PARAGRAFO 2: El Comité Docencia – Servicio podrá conformar Comisiones o Grupos de Estudio, según los temas o materias necesarios para cumplir los objetivos del plan.

PARAGRAFO 3: El Comité Docencia – Servicio podrá invitar temporalmente a otros participantes para el mejoramiento de sus funciones.

PARAGRAFO 4: Son funciones del Comité:

Las contempladas en el artículo 12 del Decreto 2376 de 2010 y las normas que los reglamente, modifiquen o adicione. Además, el Comité se ocupará de promover espacios de participación de los estudiantes y en general se encargará de desarrollar los aspectos que se definen en el Acuerdo 00003 del 12 de mayo de 2003 del Consejo Nacional para el Desarrollo del Talento Humano del área de la Salud.

"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025	Zona Oriente Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308	Hospital Canaima Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Zona Sur Calle 2C No. 28-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200
---	---	--	---

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632825 - Línea gratuita 018000943781

1



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co



CONVENIO DOCENCIA SERVICIOS N° 001 ENTRE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y LA ESCUELA DE SALUD "SAN PEDRO CLAVER"

1. Elaborar el Programa Anual de Trabajo indicando los programas a realizar prácticas institucionales, con sus respectivos objetivos a alcanzar, número de estudiantes y docentes participantes. Además que las acciones que en contraprestación ejecutará **LA SAN PEDRO CLAVER** procurando entre ellos una equitativa correspondencia.
2. Estudiar y emitir conceptos sobre los programas, proyectos y actividades que específicamente le sean presentados, dentro de los plazos convenidos.
3. Recomendar a la autoridad competente en las instituciones comprometidas en la relación Docencia servicio, las acciones a seguir frente a los hechos o situaciones relacionadas con la planeación, ejecución y control del cumplimiento de los compromisos.
4. Elaborar el informe final de evaluación del desarrollo y cumplimiento del presente convenio, al finalizar cada ciclo académico dentro de los quince días siguientes a la fecha de terminación.
5. Darse su propio reglamento, que debe ser avalado por las Directivas de la **ESE-CEO** y la **SAN PEDRO CLAVER**.
6. Velar por el cumplimiento de las normas que rigen la relación Docencia – Servicio específica.
7. Establecer pautas que permitan el cumplimiento de la Docencia – Servicio e Investigación, derivada de la relación Docencia – Servicio.
8. Establecer pautas que permitan garantizar que la atención sea realizada bajo los más claros principios en términos de eficiencia, eficacia, integridad y humanismo.
9. Velar porque se mantenga el equilibrio en la relación Docencia – Servicio.
10. Servir como órgano de difusión para la actualización del conocimiento y la información sobre la responsabilidad ética y legal de la atención en salud.
11. Servir de órgano de análisis del desarrollo de las relaciones Docencia – Servicio Estudiar y recomendar a las instancias respectivas las modificaciones y ajustes pertinentes a los convenios Docencia – Servicio, en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación.
12. Servir como órgano asesor en el análisis de las eventuales investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de la relación Docencia – Servicio, con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades.
13. El Comité Docencia – Servicio determinará la responsabilidad en el cumplimiento de lo establecido con la reposición o reparación de equipos, instalaciones y materiales que la **ESE-CEO** y **LA SAN PEDRO CLAVER** aportan para el desarrollo de los programas convenidos.

B) PROGRAMA CONJUNTO DE TRABAJO ANUAL: Se registraran en Actas del convenio los programas, especialidades y rotaciones que se ejecutarán en la **ESE-CEO** acorde a las programaciones realizadas, así como las obligaciones que se desprenden del mismo y los que ejecutará **LA SAN PEDRO CLAVER**, en contraprestación a los servicios recibidos.

Las actas de convenio deben contener el nombre y tipo de programas a realizar, objetivos, actividades por objetivos, duración. PARTICIPANTES: docentes tanto de **LA SAN PEDRO CLAVER** como de la **ESE-CEO**, número de estudiantes, nivel, ciclo o etapa, categorías de rotación. LUGAR, donde se ejecutará el trabajo. PERIODO DE EJECUCIÓN, entidad, persona o dependencia directamente

"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co



CONVENIO DOCENCIA SERVICIOS N° 001 ENTRE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y LA ESCUELA DE SALUD "SAN PEDRO CLAVER"

responsable de la ejecución. RECURSOS, para la ejecución: equipos, instrumentos, instalaciones, insumos.

C) SISTEMA DE INFORMACIÓN. La ESE-CEO con la cooperación de LA SAN PEDRO CLAVER a través de los diferentes programas y servicios, documentará con el registro en ACTAS los eventos ocurridos, productos y recursos utilizados en cumplimiento del Convenio, que constituyen la Memoria de esta relación Docencia – Servicio

D) COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES. Se coordinarán las diversas actividades por parte de un funcionario coordinador de estos eventos en la ESE-CEO y asignado por la Gerencia de la misma y del docente o docentes designados por LA SAN PEDRO CLAVER, a través de sus facultades o programas con este fin.

CLAUSULA QUINTA. Obligaciones Conjuntas de las Partes.

1. Las partes, a través de sus representantes en el Comité Docencia – Servicio, deberán elaborar el PROGRAMA CONJUNTO ANUAL DE TRABAJO en los campos que el ámbito o alcance del Convenio determina y de acuerdo con los requisitos definidos en el punto B) de la Cláusula anterior.
2. Respeto y cabal acatamiento de los principios, políticas y normas en general que aplican a cada una de las instituciones comprometidas, en lo que toca con la materia de este convenio. En los programas educativos, los estudiantes de la SAN PEDRO CLAVER, que se incorporen a la atención en la ESE-CEO actuarán como auxiliares de los profesionales de la salud de la ESE-CEO, así sus actuaciones deberán ser previamente autorizadas, aprobadas y supervisadas por los trabajadores de la ESE-CEO, de igual manera los trabajadores de la ESE-CEO que participen en programas de LA SAN PEDRO CLAVER, acatarán los reglamentos que LA ESCUELA tenga establecidos en las áreas, materias, campos de trabajo o dependencias comprometidas.
3. Se entiende que las obligaciones que surgen de este convenio son de carácter institucional y por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes, funcionarios o docentes de su respectiva contraparte.
4. LA SAN PEDRO CLAVER se compromete a tomar un seguro colectivo de responsabilidad civil con una compañía de seguros debidamente autorizada en Colombia, con el fin de garantizar a terceros o pacientes, la indemnización por los perjuicios derivados de la atención en salud que se origine por causa o con ocasión de la relación Docencia – Servicio por una cuantía no inferior a 250 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y afiliará a sus estudiantes a la ARL, acorde a lo normado en el Decreto 055 de 2015.
5. El Comité Docencia – Servicio, mediante informe calificado, pondrá en conocimiento de la ESE-CEO y de la SAN PEDRO CLAVER las faltas disciplinarias que el personal de cada uno de ellos cometa en desarrollo de la obligación Docencia – Servicio y rendirá a la entidad que corresponda, la cual procederá a aplicar las sanciones previas en sus reglamentos.

"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte	Zona Oriente	Hospital Cannimá	Zona Sur
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas	Calle 21 No. 55-46 Las Palmas	Carrera 22 No. 26-19	Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6025	Teléfono: 8631818 Ext. 6304	Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632328 - Línea gratuita 018000943781

6

**CONVENIO DOCENCIA SERVICIOS N° 001 ENTRE LA ESE
CARMEN EMILIA OSPINA Y LA ESCUELA DE SALUD "SAN
PEDRO CLAVER"**



CLAUSULA SEXTA: Obligaciones de la ESE-CEO:

1. Aportar los recursos, equipos e instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades asistenciales, con las que directamente se ha comprometido en el programa conjunto de trabajo citado en la Cláusula anterior, proyectos y programas específicos anexos a este convenio, sin que ello implique menoscabo en la prestación normal del servicio que constituye el objetivo propio de la ESE-CEO.
2. Asumir la coordinación de la ejecución del convenio en los aspectos que se realizan dentro de la ESE-CEO mediante un Coordinador de Programas.
3. Informar oportunamente a LA SAN PEDRO CLAVER a través de la COORDINACIÓN DE CONVENIOS, las decisiones técnicas y administrativas correspondientes al desarrollo de la relación Docencia – Servicio que tengan origen en el nivel Directivo de la ESE-CEO.
4. Participar con el personal disponible, en la definición, ejecución y evaluación de los proyectos y programas que contempla el plan de trabajo a desarrollar.
5. Respetar los reglamentos de LA SAN PEDRO CLAVER, con respecto a los proyectos y programas que se adelanten.
6. Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos y la utilización racional de materiales que la ESE-CEO aporte al desarrollo de los proyectos y programas convenidos y responder por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte del personal de la ESE-CEO.
7. La ESE-CEO no asume responsabilidad por enfermedades comunes, profesionales, o accidentes de trabajo de los estudiantes o docentes de LA SAN PEDRO CLAVER durante su permanencia en los programas o dependencias de la ESE-CEO. Esta restricción no incluye el servicio de urgencias, que se pudiera presentar en cuyo caso la ESE-CEO cobrará su costo a la EPS a la que pertenezca el estudiante, de acuerdo con los procedimientos establecidos para este fin.
8. Cooperar con LA SAN PEDRO CLAVER para que se cumpla de la mejor manera posible la función académica.
9. Dar a conocer al personal de LA SAN PEDRO CLAVER que participe en el desarrollo del PROGRAMA CONJUNTO DE TRABAJO, los reglamentos de la ESE-CEO, y colaborar con ella en la formación de dicho personal en lo atinente a la filosofía y principios de la SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA.

CLAUSULA SÉPTIMA. Obligaciones específicas de LA SAN PEDRO CLAVER

1. El personal de LA ESCUELA que se desempeñe como docente, prestará servicios asistenciales respetando la autonomía institucional de la ESE-CEO su filosofía, estructura
- A

7

**CONVENIO DOCENCIA SERVICIOS N° 001 ENTRE LA ESE
CARMEN EMILIA OSPINA Y LA ESCUELA DE SALUD "SAN
PEDRO CLAVER"**



- orgánica, reglamentos administrativos, técnico - científicos y disciplinarios, para el manejo de los recursos y la prestación del servicio.
2. Designar los Profesionales de su Planta de Personal y/o contratistas que fueren necesarios, según los tipos de programas y volúmenes de trabajo que de común acuerdo con el Coordinador de la ESE-CEO se requieran para controlar el desarrollo de la relación Docencia - Servicio
 3. Estudiar y acreditar sus propios reglamentos, las postulaciones de personal de la ESE-CEO como docentes de las actividades programadas.
 4. Reconocer la dignidad académica o acreditación docente que corresponda al Coordinador del convenio y el equipo de funcionarios de la ESE-CEO que actúen como docentes de los programas previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad docente. La pérdida o modificación de estos derechos y cumplimiento general de los mismos se dará según los reglamentos de la entidad docente.
 5. Los estudiantes realizarán las actividades que serán incluidas en el anexo técnico y plan calendario respectivo.
 6. Los estudiantes deberán permanecer adecuadamente vestidos, usar bata blanca o el uniforme que corresponda, de su propiedad, y portar identificación especial en lugar visible, expedida por LA ESCUELA.
 7. Los estudiantes de la SAN PEDRO CLAVER deberán presentar el esquema completo de vacunación que los proteja contra enfermedades infecto contagiosas; deberán estar afiliados al sistema de seguridad social en salud (EPS) y a Riesgos laborales (ARL).
 8. Los estudiantes no podrán recibir emolumentos de ninguna índole durante su permanencia en la ESE-CEO. Para el desarrollo de ciertas prácticas deberán adquirir los equipos básicos necesarios según la formación académica de que se trate y demás elementos que se requieran.
 9. LA SAN PEDRO CLAVER estudiará las contravenciones de sus estudiantes a los reglamentos de la ESE-CEO que le fueren informadas a través del Comité Docencia - Servicio y aplicará las sanciones correspondientes.
 10. Cooperar con la ESE-CEO, para que se cumpla de la mejor manera posible la función asistencial.
 11. Otorgar amparo académico y Asistencia Técnica a los programas educativos organizados por la ESE-CEO o conjuntamente con LA SAN PEDRO CLAVER comprometidos en actas.
 12. Los estudiantes que se vinculen al programa, deberán estar afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud y Riesgos Profesionales durante el tiempo que dure su permanencia en la ESE-CEO.
 13. Ningún paro de los docentes o discentes, sea éste universitario o de cualquier otra índole, será justa causa de suspensión de las actividades docencia-servicio es aquí pactadas. Quienes por ello optaren perderán el cupo en la ESE-CEO como campo de práctica.

CLÁUSULA OCTAVA. Confidencialidad: Los estudiantes de LA SAN PEDRO CLAVER que desarrollen sus actividades, se comprometen a guardar reserva y confidencialidad de toda la

**CONVENIO DOCENCIA SERVICIOS N° 001 ENTRE LA ESE
CARMEN EMILIA OSPINA Y LA ESCUELA DE SALUD "SAN
PEDRO CLAVER"**



información a la que tengan acceso durante el desarrollo de su práctica. La fuente de la información podrá provenir directamente de la ESE CEO, de los pacientes o usuarios de la misma o de LA SAN PEDRO CLAVER. Para el efecto, suscribirán un Acta de Confidencialidad.

CLÁUSULA NOVENA. Evaluación. Se dará en diferentes momentos u oportunidades: durante su desarrollo por parte de todos en él intervienen; al final de cada ciclo académico y al momento de finalizar su vigencia para establecer los términos de su cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA. Contraprestación. La SAN PEDRO CLAVER cancelará a la ESE, el 20% del costo de matrícula semestral, proporcional al tiempo efectivo de práctica calendario de cada estudiante, dicho pago se hará el 50% al iniciar la rotación, de acuerdo al listado de estudiantes a rotar remitido por la SAN PEDRO CLAVER, el restante 50% al finalizar la práctica del periodo académico correspondiente.

Conforme a lo previsto en el Decreto 2376 de 2010 y de acuerdo con las necesidades que fijen las directivas de la ESE-CEO y en la medida de las posibilidades de LA SAN PEDRO CLAVER, ésta podrá apoyar para el personal de la ESE-CEO actividades de Educación Continuada no formal, en los temas que LA ESCUELA, sea experta y contribuyan al fortalecimiento del talento humano.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Duración. El presente Convenio tendrá una duración de Diez (10) años, contados a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente, salvo voluntad de alguna de las partes de darlo por terminarlo, la cual deberá expresarse en comunicación escrita a la otra parte, al menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha prevista para su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Terminación. El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a. Cuando una de las partes manifieste a la otra su deseo de no prorrogarlo según lo estipulado en la cláusula que antecede. b. De común acuerdo entre las partes durante la vigencia del convenio, lo cual se hará constar por escrito, previa evaluación de su cumplimiento.

PARAGRAFO: En caso de que se adopte unilateralmente la terminación del convenio, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones pactadas, hasta por el término máximo de un semestre académico, contando a partir de la fecha en que se hubiere tomado esta determinación. Se exceptúan los casos en los cuales, la terminación de la relación contractual obedece a interferencias graves a la prestación de los servicios de la ESE-CEO o en las actividades docentes o en ambas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Actas del convenio. Las Actas del convenio que llegaren a suscribirse tendrán vigencia por el periodo que dure el proyecto o programa al que aluden, sin exceder



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

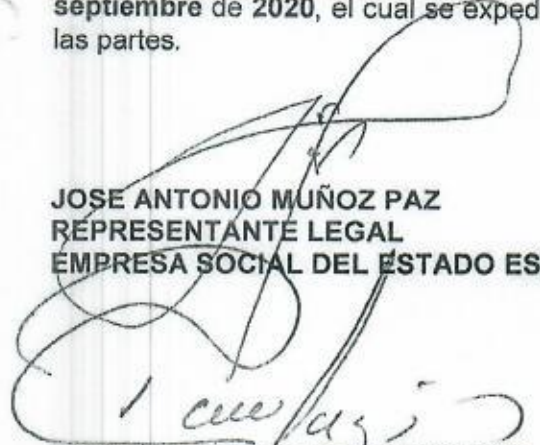


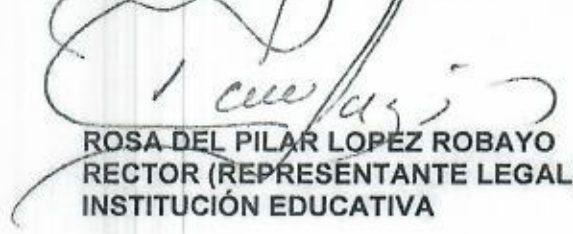
**CONVENIO DOCENCIA SERVICIOS N° 001 ENTRE LA ESE
CARMEN EMILIA OSPINA Y LA ESCUELA DE SALUD "SAN
PEDRO CLAVER"**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Actas del convenio. Las Actas del convenio que llegaren a suscribirse tendrán vigencia por el periodo que dure el proyecto o programa al que aluden, sin exceder la duración del convenio y se podrán dar por terminadas cuando la evaluación de sus resultados sea negativa, sin que tal hecho implique terminación del convenio.

CONSTANCIA: Las partes dejan expresa constancia que el presente documento sustituye integralmente cualquier otro que se haya suscrito entre las partes con el mismo objeto.

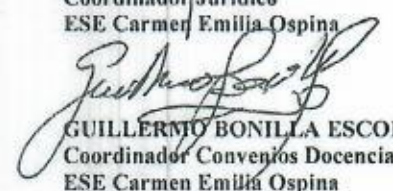
Se firma por las partes que en este acto intervienen en la ciudad de Neiva, a los 25 días del mes de **septiembre** de **2020**, el cual se expedirá en dos originales del mismo tener con destino a cada una de las partes.


JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CARMEN EMILIA OSPINA


ROSA DEL PILAR LOPEZ ROBAYO
RECTOR (REPRESENTANTE LEGAL)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Revis:


CHRISTIAN YOHANNY RAMIREZ CARDOZO
Coordinador Jurídico
ESE Carmen Emilia Ospina


GUILLERMO BONILLA ESCOBAR
Coordinador Convenios Docencia
ESE Carmen Emilia Ospina

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Grunjes
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Casalma
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 • Línea gratuita 018000943781

E.S.E Carmen Emilia Ospina **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**

NIT. 813.005.265-7

www.esecarmenemiliaospina.gov.co

Nit : 813005265

RECIBO DE CAJA

Número : 0000018191

DATOS GENERALES

Fecha del Recibo : 22/07/2021 3:53:27 p. m.

Valor: \$ 7.811.923,00

Centro de Costo :

Estado: Confirmado

Tercero : 40376473 - ROSA DEL PILAR LOPEZ ROBAYO

Usuario: 26470914

Valor en Letras : SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE.

Detalle : DEPOSITO EN CTA DE AHORROS DEL 15/07/2021

FORMAS DE PAGO**Consignación**

Número	Valor
	\$ 7.811.923,00

DETALLE DEL MOVIMIENTO

Concepto	Tercero	Cen. Costo	Cuenta	Débito	Crédito
007 - BANCOLOMBIA - 81697051015	40376473		11100601	\$ 7.811.923,00	\$0,00
013 DEPOSITO RECIBIDOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	40376473		29030101	\$ 0,00	\$ 7.811.923,00

DETALLES DEL CONCEPTO: 013**ANTICIPOS**

NÚMERO DE ANTICIPOS	INGRESO	VALOR ABONADO
0000018191		\$ 7.811.923,00

FACTURAS CRUZADAS

NÚMERO DE FACTURA	VALOR ABONADO
CEO1467739141	\$ 7.811.923,00

10' 912.856 =

"Servimos con Excelencia Humana"

Firma y Sello

Zona Sur

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Usuario Creación : 26470914 - BERENICE BASTIDAS PEREZ Usuario Impresión : 26470914 - BERENICE BASTIDAS



E.S.E Carmen Emilia Ospina **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**
 NIT. 813.005.265-7
 www.esecarmenemiliaospina.gov.co Nit : 813005265

RECIBO DE CAJA

Número : 0000017022

DATOS GENERALES

Fecha del Recibo : 31/05/2021 3:52:05 p. m.
 Centro de Costo :
 Tercero : 40376473 - ROSA DEL PILAR LOPEZ ROBAYO
 Valor en Letras : TRES MILLONES CIENTO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.
 Detalle : DEPOSITO EN CUENTA DE AHORROS DEL 13/05/202

Valor: \$ 3.100.933,00
 Estado: Confirmado
 Usuario: 26470914

FORMAS DE PAGO

Consignación	
Número	Valor
	\$ 3.100.933,00

DETALLE DEL MOVIMIENTO

Concepto	Tercero	Cen. Costo	Cuenta	Débito	Crédito
007 - BANCOLOMBIA - 81697051015	40376473		11100601	\$ 3.100.933,00	\$0,00
013 DEPOSITO RECIBIDOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	40376473		29030101	\$ 0,00	\$ 3.100.933,00

DETALLES DEL CONCEPTO: 013

ANTICIPOS

NÚMERO DE ANTICIPOS	INGRESO	VALOR ABONADO
0000017022		\$ 3.100.933,00

FACTURAS CRUZADAS

NÚMERO DE FACTURA	VALOR ABONADO
CEO1467714065	\$ 3.100.933,00

“Servimos con Excelencia Humana”

Firma y Sello
Zona Sur

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canalma
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 20 No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Usuario Creación : 26470914 - BERENICE BASTIDAS PEREZ Usuario Impresión : 26470914 - BERENICE BASTIDAS



COMUNICACION INTERNA

Neiva - Huila, 23 de Agosto de 2021

Doctor

DIEGO DARIO ARAGONEZ QUIROGA

Gestor de Presupuesto

PRESUPUESTO

E.S.E. Carmen Emilia Ospina

Asunto: Bienes dados de baja

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta, que se solicita indicar el porcentaje que corresponde de los elementos dados de baja por la entidad y que por acuerdo colectivo irían al programa de bienestar social, se manifiesta que, de conformidad con el Artículo 22 de la Resolución No. 174 de 2021, se ha dispuesto que "los recursos originados por la venta de los elementos dados de baja por inservibles o como resultado del reciclaje, serán destinados en un cincuenta por ciento (50%) para fortalecer el rubro de Bienestar social, estímulos e incentivos".

Sin otro particular,

JULIAN MAURICIO LOPEZ CLAVIJO

Apoyo Profesional Jurídico I Talento Humano

Anexos: 593962_Presupuesto.pdf, 593963_R174DE2021APROBACIONACUERDOLABORALSINDICALFUNCIONARIOSESECE01.pdf,

		FIRMA	FECHA
Proyectó:	JULIAN MAURICIO LOPEZ CLAVIJO		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

“Buscamos la Excelencia, por su Salud, Bienestar y Dignidad”



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

MARTILLO - BANCO POPULAR - NIT 860.007.738-9
Cr 8 N° 16 -85 piso 8 Edificio Cordillera
Tels: 051 756-0000 ext. 41353 - 40862

Fecha y Hora de Impresión: Martes Ago 10 2021 17:58:00

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION Y REEMBOLSO			
NIT- Vendedor	813005265-7- ESE Carmen Emilia Ospina		
Seccional			
Remate y Ciudad	V0019142107301 Subasta Virtual	Fecha Remate	30--07--2021
Tipo de Negocio	a SV MUE (2,5% C+19% IVA) 2.975% - 31	% Comisión	8,00
Fecha Liquidación	10/08/2021	Nombre Liquidador	CARLOS ANDRES RIANO VELASQUEZ
Pregonero	JOSE LEONARDO MARTINEZ VALERO	Asesor Comercial	Efrén González Barón

	Cant.	Vr. Base	Vr. Venta	Lotes números
Ofrecidos	2	26.875.000	44.200.000	Lote 10, 9
Sin Postor	0	0	0	
Retirados	0	0	0	
Adjudicados	2	26.875.000	44.200.000	Lote 9 10
Quebrados	0	0	0	
Anulados	0	0	0	
Venta Neta	2	26.875.000	44.200.000	

	DEBITO	CREDITO
Venta Neta		44.200.000
Detalle Cobros		
Comisión Vendedor	3.536.000	
IVA s/Comisión (19%)	671.840	
Publicidad		
El Tiempo *-41907	105.027	
Valor A Reembolsar	39.887.133	
SUMAS IGUALES	44.200.000	44.200.000

OBSERVACIONES

FORMA DE PAGO	ACH
Cheque No.	Fecha 10/08/2021
Cód /Oficina Pago	
Id / Beneficiario	8130052657-ESE Carmen Emilia Ospina
Entidad Financiera	Davivienda
Cuenta	Ahorros-076100157524
Entregar en	Cra 22 Cl 26 Sur
Firma Recibido Entidad	
Firma Martillo Banco Popular	

Pasados 30 días, damos por aceptada la presente liquidación.

NOTA: La Entidad vendedora dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recibo del informe de Reembolso, deberá manifestar por escrito a la Gerencia del Martillo del Banco Popular S.A., los trámites que los adjudicatarios se encuentran pendientes de realizar, tales como; traspasos y retiro de bienes, con el fin de que el Martillo requiera al adjudicatario para que realice las gestiones que se encuentra en mora de ejecutar, incluso se impondrán sanciones que les impedirán ingresar y participar de nuestros eventos. Si vencido el término señalado anteriormente la entidad vendedora no hace alguna manifestación por escrito, se entenderá que los trámites han sido finiquitados. No obstante lo anterior, las actividades de entrega y realización de traspasos son competencia única y exclusiva de la entidad vendedora en coordinación con el comprador.

“Servimos con Excelencia Humana”



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265- **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**
www.esecarmenemiliaospina.gov.co Nit : 813005265

RECIBO DE CAJA

Número : 0000018942

DATOS GENERALES

Fecha del Recibo : 23/08/2021 2:51:33 p. m. Valor: \$ 39.887.133,00
Centro de Costo : Estado: Confirmando
Tercero : 860007738 - BANCO POPULAR S. A. Usuario: 26470914
Valor en Letras : TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.
Detalle : DEPOSITO EN CTA DE AHORROS DEL 21/08/2021. VENTA DEL MARTILLO

FORMAS DE PAGO

Consignación

Número	Valor
	\$ 39.887.133,00

DETALLE DEL MOVIMIENTO

Concepto	Tercero	Gen. Costo	Cuenta	Débito	Crédito
051 - BANCO DAVIVIENDA - 076100157924	860007738		11100602	\$ 39.887.133,00	\$0,00
013 DEPOSITO RECIBIDOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	860007738		29030101	\$ 0,00	\$ 39.887.133,00

DETALLES DEL CONCEPTO: 013**ANTICIPOS**

NÚMERO DE ANTICIPOS	INGRESO	VALOR ABONADO
0000018942		\$ 39.887.133,00

• favor certificar cuanto corresponde para bienestar social, según Acuerdo Colectivo.

"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Firma y Sello
Calle 20 No. 26-113 Los Pargos
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943751

Usuario Creación : 26470914 - BERENICE BASTIDAS PEREZ

Usuario Impresión : 26470914 - BERENICE BASTIDAS



RESOLUCIÓN N° 174
(10 MAY 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ANTHOC, Y EL SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL SINDESS – SECCIONAL HUILA Y LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA – NEIVA

2021 - 2022

El Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERACIONES

Que mediante oficio de fecha 25 de Febrero de 2021, radicado el día 26 de febrero de 2021, Radicado Interno 01-GER-001220-E-2021 se allega a la E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" de Neiva, el Pliego Unificado De Peticiones de los Empleados Públicos de la Salud del Huila, por parte de las Organizaciones Sindicales Internas de la Institución, la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Integral y Servicios Complementarios **ANTHOC**, y el Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social **SINDESS – Seccional Huila**.

Que el día 03 de Marzo de 2021, se oficia a los Sindicatos **ANTHOC Y SINDESS** informando que para el día 05 de Marzo de 2021, se llevaría a cabo en las Instalaciones del Centro de Salud de Canaima la apertura del Proceso de Negociación Sindical para el presente año, estableciendo los negociadores de la E.S.E CEO y los negociadores de los Sindicatos de **ANTHOC y SINDESS**.

Que mediante Radicado Interno 01- TH-000944-S-2021 del 04 de Marzo del 2021 se admite el pliego unificado de peticiones y se informa del cambio representantes de la ESE Carmen Emilia Ospina para dar inicio al Proceso de Negociación Sindical con las Organizaciones Sindicales **ANTHOC y SINDESS**.

Las negociaciones se adelantaron conforme al procedimiento establecido en el Decreto 160 del 05 de Febrero de 2014, garantizándose la participación de los negociadores que en su momento se encontraban en trabajo en casa, disponiendo de los link necesarios.

El día 05 de Marzo de 2021 a las 08:45 AM, se da inicio a la Instalación e Inicialización de la Mesa de Negociación Colectiva en la sede del Centro de Salud de Canaima de la E.S.E. "Carmen Emilia Ospina" de Neiva, del pliego de solicitud presentado por **ANTHOC y SINDESS**; la etapa de Negociación se desarrolló durante los días 16, 24 de Marzo de 2021 y 14 de Abril de 2021, agotándose esta etapa y llegando a un acuerdo sobre los puntos objeto de la solicitud.

Por tan motivo el día 20 de Abril de 2021, se reúnen nuevamente los Sindicatos **SINDESS, ANTHOC y E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA"** con el objetivo de suscribir y aprobar el Acta de Acuerdo Colectivo concertado.



Las actas fueron remitidas al Ministerio del Trabajo Dirección territorial Huila, el 23 de Abril de 2021, en los plazos establecidos por la Ley.

Que conforme al artículo 13 y 14 del Decreto 160 del 2014 le corresponde a la Gerencia reconocer y expedir los actos administrativos para el desarrollo y alcances obtenidos en la concertación de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores Y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Integral y Servicios Complementarios ANTHOC, y el Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social SINDESS – Seccional Huila y la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA – NEIVA.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer los alcances y efectos del acuerdo colectivo suscrito entre La Asociación Nacional Sindical de Trabajadores Y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Integral y Servicios Complementarios ANTHOC, y el Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social SINDESS – Seccional Huila y La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA – NEIVA.

A continuación se transcribe el texto del acuerdo colectivo.

CAPITULO PRIMERO IDENTIFICACIONES DE LAS PARTES

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El presente pliego de peticiones, se fundamenta en la declaración universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia en sus artículo 1, 2, 13, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los convenios internacionales de la OIT 98, 135 de 1971, 151 de 1978 y 154 de 1981, aprobados y ratificados por el estado y gobiernos de Colombia mediante las leyes 411 de 1997 y 524 de 1999; relativos a la relación de trabajo de la administración pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados a la legislación Nacional mediante las leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de estado social de Derecho y al Decreto 1092 d2 2012 y en la condición de Estado Social de Derecho que tiene nuestro país y se suscriba como consecuencia de lo establecidos en los decreto ley 1042 y 1045 de 1978, la Ley 10 de 1990 artículo 30 y artículo 17 del Decreto 1399 de 1990. Así como recientemente, lo expresa la sentencia C- 402 de 2013, Decreto 648 de 2017, Circular externa número 11 y 12 del 9 de Noviembre de 2017; Circular 100 – 008-2013 y circular externa 100 – 2015 emana de la función pública y el Decreto No. 160 del 05 de Febrero de 2014, Decreto ley 1499 del 2017, Ley 909 de 2004 modificada por la ley 1960 de 2019.

Que la salud es derecho fundamental, irrenunciable y constitucional a cargo del estado que por lo anterior se debe proteger a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentra en circunstancias de debilidad manifiesta, en el cual se señala el

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8634818 Ext. 6025	Zona Oriente Calle 21 No. 55-08 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308	Hospital Canaima Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Zona Sur Calle 2C No. 28-113 Los Pájaros Teléfono: 8631818 Ext. 6300
---	---	--	---

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



bienestar general, el mejoramiento de calidad de vida de la población y la solución de las necesidades insatisfechas de salud, como finalidades del estado social de Derecho.

Que la salud debe ser eficiente, universal y solidaria y que para su prestación debe contar con entidades fortalecida en lo económico y en lo laboral, sin importar su nivel de lucro que por tal motivo el talento humano será reconocido y estimulado en cada uno de las instituciones que conforma la red pública hospitalaria.

ARTICULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO: La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) continuará reconociendo a las organizaciones Sindicales ANTHOC Seccional Huila y SINDESS Seccional Huila o como en el futuro se llamaren, como representantes de los empleados públicos afiliados a estas organizaciones sindicales, tanto en materia colectiva como individual.

ARTICULO SEGUNDO: PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN: Son partes del presente Acuerdo Laboral por un lado en representación de los empleados públicos afiliados a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia ANTHOC SECCIONAL HUILA y SINDESS SECCIONAL HUILA – a quienes se encuentre afiliado a nuestras organizaciones sindicales, y quienes con posterioridad se vincule a ella, siendo obligación de la administración producir los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado y en todo caso para acceder a los beneficios consagrados en el presente acuerdo, se exigirá un mínimo de tres meses de afiliación a la organización.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo de esta negociación el Gerente de E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) elegirá y designará a sus representantes, quienes tendrán poder de decisión, con carácter vinculante y obligatorio, en número de dos (2) negociadores y dos (2) asesores si es el caso.

Para el desarrollo de esta negociación la Organización Sindical ANTHOC Seccional Huila designará a dos (2) negociadores y a un (1) asesor y la Organización Sindical SINDESS Seccional Huila designará dos (2) negociadores y un (1) Asesor.

PARAGRAFO SEGUNDO: Autonomía para determinar el número de negociadores y asesores aplicando el principio de la razonable proporcionalidad según el ámbito de la negociación y número de afiliados.

ARTICULO TERCERO: PERMISO SINDICAL: PARA LA NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO LABORAL los negociadores y asesores por parte de ANTHOC Seccional Huila y SINDESS Seccional Huila dispondrán de permiso sindical, de conformidad con la Ley 584 del 2000, el artículo 2º, del Decreto 2813 de 2000 y del Decreto 160 de 2014, durante todo el tiempo que dure la discusión de las solicitudes y hasta cuando se resuelva la negociación del pliego.

LITERAL B: La ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H) dará permiso remunerado a (4) cuatro Empleados Públicos delegados por cada Organización Sindical, para asistir a (01) Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria, (01) una Asamblea Departamental Ordinaria y Extraordinaria, (04) eventos regionales al año.

"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte Calle 34 No. 5-30 Las Grampas Teléfono: 8631818 Ext. 6025	Zona Oriente Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6008	Hospital Camarino Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Zona Sur Calle 20 No. 28-113 Los Pájaros Teléfono: 8631818 Ext. 6200
---	---	---	---



ARTICULO CUARTO: PERMISOS POR CALAMIDAD FAMILIAR Y OTROS: La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) concederá permiso remunerado a los Servidores Públicos que mediante solicitud expresa soliciten en los siguientes casos:

ENFERMEDAD DE UN HIJO, PADRES, HERMANOS Y CONYUGE, TRES DIAS HABILES PRORROGABLES EN DOS DIAS HABILES CUANDO DEBA DESPLAZARSE FUERA DE SU CIUDAD DONDE LABORA.

Cuando alguna de las personas relacionada anteriormente no requiera hospitalización, pero a juicio del certificado médico necesita cuidados o una atención especial, se concederá permisos máximos por tres (03) días hábiles.

DAÑO O AFECTACION DE LA VIVIENDA CAUSADOS POR LA NATURALEZA (fuego, inundaciones, vendavales, etc.) Por tres (03) días hábiles.

MUERTE DE LOS PADRES, HIJOS, HERMANOS, CONYUGE: CINCO DIAS de LICENCIA DE LUTO, más tres (03) adicionales cuando se produzcan fuera del departamento.

PARAGRAFO: la calamidad domestica será notificada por el servidor público de manera verbal a su jefe e iniciara de manera inmediata; el servidor público deberá justificarla posteriormente al suceso en un término de no mayor a 15 días hábiles.

ARTÍCULO CINCO: PERMISOS REMUNERADOS PARA ASISTIR A CITAS MEDICAS DEL SERVIDOR O SUS HIJOS: En ejercicio del derecho de disfrutar de la seguridad social en forma y condiciones previstas en la ley, a los servidores públicos se les otorgaran los permisos remunerados para cumplir sus citas médicas o las de sus hijos.

PARAGRAFO: El permiso será notificado por el servidor público de manera verbal a su jefe e iniciara de manera inmediata; el servidor público deberá justificarla posteriormente al suceso en un término de no mayor a 15 días hábiles.

ARTÍCULO SEIS: PERMISOS PARA EDUCACION: En atención a la Ley 1960 de 27 de junio de 2019 (por la cual se modifican la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones), en el artículo 3: "Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derecho de carrera administrativa." La Ley 1952 del 28 de enero de 2019 (deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario), Título IV, Capítulo I, artículo 37; expresa como derecho de todo servidor público: "Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones", la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) facilitará a sus empleados los permisos concertados para estudios Técnicos, Tecnólogos, Pregrados y Postgrados, Maestrías, Doctorados, previa presentación de constancia de matrícula, sin afectar la prestación normal de los servicios de la Institución. En caso de capacitación virtual o a distancia se concertará permisos con el beneficiario para que se dedique a sus labores académicas.

"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
Calle 34 No. 3-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Camélon
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



ARTICULO SIETE: SUSTITUCION PATRONAL: Cuando se produzca un cambio de patrono o de propiedad sobre la totalidad, instalaciones o servicios de las entidades, ya sea por mutación de domicilio, permuta, venta, cesión, traspaso, alteración de la administración, modificación de la entidad, escisión, transformación, fusión de esta, liquidación de cualquier causa, se efectuara el fenómeno de sustitución patronal y por tanto los empleados públicos continuaran al servicio de la entidad que asuma la competencia y funciones, sin solución de continuidad.

En todo caso el acuerdo laboral suscrito entre la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA (H) y las organizaciones Sindicales ANTHOC HUILA Y SINDESS HUILA continuara vigentes.

ARTICULO OCHO: FUERO SINDICAL: Se denomina "fuero sindical" la garantía de que gozan algunos trabajadores o funcionarios de no ser despedidos, ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, ni trasladados a otros establecimientos de la misma empresa o a un municipio distinto, sin justa causa, previamente calificada por el juez del trabajo. Dicho fuero se aplicará en ésta entidad en los términos del artículo 406 y Sigüientes del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTICULO NUEVE: REUNIONES ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y LA ENTIDAD: A partir de la firma del presente Acuerdo Laboral, las organizaciones sindicales y La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) se reunirá por lo menos una vez cada seis (06) meses en una Comisión denominada de Seguimiento y Evaluación; conformada por dos (02) miembros designados por las organizaciones sindicales y dos (02) miembros (02) designados por la entidad.

Dicha comisión se realizara los primeros días de los meses de Julio y Noviembre previa solicitud de los sindicatos.

CAPITULO SEGUNDO NORMAS GENERALES

ARTÍCULO DIEZ: PRINCIPIOS:

10.1 OBLIGATORIEDAD: Las disposiciones obtenidas en el Acuerdo Laboral quedaran incorporadas como régimen aplicable a los empleados públicos afiliados a las Organizaciones Sindicales, y quienes a futuro se vinculen.

10. 2 FAVORABILIDAD: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional Del Trabajo (OIT), la jurisprudencia Constitucional, en caso de duda sobre la aplicación de las fuentes formales del derecho y del Acuerdo Laboral, se aplicará la que resulte más favorable al empleado público, la primacía de la realidad sobre la formalidad y de la situación más favorable a los empleados que laboren y estén afiliados a ANTHOC HUILA Y SINDESS HUILA, al servicio de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) a quienes se aplica el acuerdo laboral, aun cuando fueren

"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
Calle 34 No. 3-30 Las Grangas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 35-06 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Calatama
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 20 No. 28-113 Los Pájaros
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



normas posteriores. En ningún caso el Acuerdo Laboral implica desmejora en las condiciones laborales que han existido para estos empleados.

10.3. DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS: Los derechos y garantías prestacionales constituyen derechos adquiridos y son irrenunciables.

Del mismo modo son irrenunciables los derechos consagrados en la Legislación preexistente, tales como los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1968, 1950 de 1973, 1042 y 1045 de 1978, en las Leyes 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, 1562 de 2012, Sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-402 de 2013, Decreto 648 de 2017, Circular Externa Nro. 100-08-2015 Emanada de la Función Pública, y el Decreto No 160 del 5 de febrero de 2014, Decreto Ley 1499 de 2017 y demás normas reglamentarias, las que complementen y adicionen.

CAPITULO TERCERO DERECHOS LABORALES

ARTICULO 11 JORNADA LABORAL: La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) garantizara la estabilidad laboral de todos los empleados públicos a sus servicios, que actualmente ocupan cargo de carrera administrativa o en provisionalidad de acuerdo a la normatividad vigente.

Los cambios en las jornadas, horarios turnos, lugares de trabajo, deberán estar enmarcados, dentro de los parámetros de la circular externa Nro. 100-008-2013 y 100-08-2015 expedida por la Función Pública "HORARIOS FLEXIBLES PARA EMPLEADOS PUBLICOS" que por traslado, movilidad o reubicación serán concertados, según necesidades del servicio y Decreto 648 de 2017 (Artículos 2.2.5.4.1, 2.2.5.4.2, 2.2.5.4.3, 2.2.5.4.4, 2.2.5.4.5 y 2.2.5.4.6), y circular externa de la Función Pública N° 12 del 9 de noviembre de 2017.

PARAGRAFO PRIMERO: FLEXIBILIZACION DE LA JORNADA DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES: Con el fin de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad y en aplicación de la Ley 1361 de 2009, los Jefes de los organismos podrán adoptar horarios flexibles, dentro de la Jornada Laboral Legal, para facilitar el acercamiento de su núcleo familiar.

PARAGRAFO SEGUNDO: GARANTIAS PARA LAS VICTIMAS DE ACOSO LABORAL, FLEXIBILIZACION LABORAL PARA SU DENUNCIA Y CULMINACION DEL PROCESO: Con la Ley 1010 de 2006 de definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública, los jefes de los organismos otorgaran los permisos remunerados necesarios para que el servidor interponga y haga seguimiento a sus denuncias sobre las modalidades de acoso laboral. Así mismo, las entidades deberán implementar medidas para fomentar la sanción social y la denuncia de las prácticas

"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025	Zona Oriente Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6305	Hospital Camilina Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Zona Sur Calle 2C No. 28-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200
---	---	---	---

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



discriminatorias y la violencia contra las mujeres, lo anterior en aplicación del artículo 9 de la Ley 1257 de 2008.

PARAGRAFO TERCERO: El programa de pausas activas para el personal de planta de 9 horas será de 9 am a 9 y 20 am en la mañana; en la tarde las pausas activas serán de 12:00 P.M a 1:20 PM, comprendiendo este último el tiempo de almuerzo.

Para el personal de medio tiempo lo anterior se aplicara parcialmente.

ARTICULO DOCE: ENCARGOS, PROVISION Y COORDINACIONES: La administración para ocupar los cargos vacantes que se presten, incluidos los de periodo fijo y libre nombramiento y remoción cumplirá con lo preceptuado en el Decreto Ley 909/2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 en sus artículos 24 y 25 y decreto 648/2017 (artículo 2.2.5.3.2 y 2.2.5.3.3).

PARAGRAFO: La institución para asignación de encargos o provisionar un cargo dentro de la planta de personal, tendrá en cuenta a los funcionarios que laboran en carrera administrativa dentro de la misma entidad, sin que esto implique necesariamente un aumento en su retribución económica, dado que se puede acceder a dicho beneficio para obtener la experiencia y/o el conocimiento que el ejercicio de los mismos aporta al funcionario, de conformidad con la Circular 01-17-2019 de la Función Pública.

ARTICULO TRECE: TELETRABAJO: La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) acorde con normatividad vigente (Ley 1221 del 2008 y Decreto 884 del 2012) se compromete a realizar la valoración de una política institucional interna de promoción, implementación y desarrollo de Teletrabajo como modalidad de trabajo, bajo principios de participación e igualdad, a lo cual accederán los empleados públicos afiliados a las Organizaciones Sindicales presentes en la institución, tanto en materia colectiva como individual.

Se realizaran capacitaciones a los funcionarios con la finalidad de brindar información amplia con relación al Teletrabajo y Trabajo en Casa.

ARTICULO CATORCE: BONIFICACIONES Y PRIMA ANUAL DE SERVICIOS: La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) continuará reconociendo y pagando a sus Empleados la bonificación anual por servicios prestados y la prima anual de servicios, como un derecho adquirido e irrenunciable, teniendo en cuenta los factores señalados en el Decreto 1042 y 1045 de 1978 y la Sentencia de la Corte Constitucional C-241 del 9 de Abril de 2014, la Circular Externa de la Función Pública No. 100-11-2015 y demás normas vigentes que amparen estos derechos.

En el caso que se presenten varias interpretaciones, decretos u otras disposiciones legales siempre se aplicará la más favorable al funcionario, como un derecho y garantía de servidor público, como lo señala la Circular N° 100-10-2015 "NO REGRESIVIDAD EN LOS DERECHOS ADQUIRIDOS".

ARTICULO QUINCE POLITICA SALARIAL: La ESE CARMEN EMILIA OSPINA aplicará un incremento salarial de siete punto cinco (7.5%), con retroactividad al primero (01) de enero de 2021

"Servimos con Excelencia Humana"



PARAGRAFO: Para la vigencia 2022 la ESE Carmen Emilia Ospina se compromete a apropiar los recursos suficientes dentro del presupuesto para negociar el cinco por ciento (5 %) adicional.

ARTICULO DIECISEIS: PACTO POR EL TRABAJO DECENTE: La Administración de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) velará y contribuirá con ANTHOC Y SINDESS por un pacto por el trabajo libre y decente de conformidad con la agenda 2030 de la OIT y aquellas normas que lo modifiquen y complementen.

CAPITULO CUARTO PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO DIECISIETE: PROTECCION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) cumplirá con la normatividad vigente respecto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), dando aplicación en lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) en cumplimiento del presente Acuerdo Laboral gestionará ante la Administradora de Riesgos Laborales, el acompañamiento y evolución de los casos según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072/2015 del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

ARTICULO DIECIOCHO: IMPLEMENTACION DE ESTANDARES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL DESARROLLO DE SUS FASES: La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) en coordinación con la Administración de Riesgos Laborales establecerá e implementará los tres ejes (Medicina Preventiva, Higiene y Seguridad Industrial) y el desarrollo de sus cinco fases contenidas en la Resolución 1111/2017:

Evaluación inicial – Diagnostico

Plan de mejoramiento – Plan de mejoras

Ejecución poner en marcha el sistema

Seguimiento y autoevaluación

Inspección y vigilancia y control

ARTÍCULO DIECINUEVE: El comité de Bienestar quedara conformado teniendo en cuenta el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que lo adicionen y complementen. El Sindicato SINDESS Y ANTHOC designará cada uno un (1) representante para asistir a este comité el cual tendrá Voz pero no Voto.

ARTICULO VEINTE: AUXILIO EDUCATIVO: El presente auxilio quedara ajustado al plan de Bienestar Social conforme a la resolución que se expida anualmente por la ESE Carmen Emilia Ospina. Los hijos de los funcionarios podrán ser beneficiarios del presente auxilio

“Servimos con Excelencia Humana”



cuando sean mayores de 18 años y menores de 25 años siempre que cuente con una discapacidad debidamente certificada.

ARTICULO VEINTIUNO: RACION ALIMENTICIA PARA PERSONAL DE TURNO DE 12 HORAS CONTINUAS. La Administración suministrará a los empleados públicos beneficiarios del presente acuerdo laboral, que laboren en Sistema de turnos diurnos de 12 horas el almuerzo; y para los que laboren en turnos nocturnos de 12 horas una ración alimenticia de características nutricionales acordes a una cena.

En las jornadas de vacunación y las demás que impliquen personal, se reconocerá el Almuerzo para los funcionarios que estén desarrollando éstas jornadas. Para la cual deberá hacerse solicitud previamente por parte del jefe de grupo detallando nombre, cedula, cargo y centro de salud al que pertenece.

ARTICULO VEINTIDOS: PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL: La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) destinará el cinco por ciento (5%) del valor total de la nómina anual, incluidos todos los factores Salariales para el programa de Bienestar laboral.

Los recursos originados por la venta de los elementos dados de baja por inservibles, o como resultado del reciclaje, serán destinados en un Cincuenta por ciento (50%) para fortalecer el rubro de Bienestar Social Estímulos e Incentivos.

PARAGRAFO PRIMERO: El comité de Bienestar Social de la Institución deberá presentar el Cronograma de Actividades a más tardar el 31 de octubre de cada anualidad, según el reglamento y normatividad de Bienestar Social para que el mismo sea debidamente ejecutado por dicho comité.

PARAGRAFO SEGUNDO: ESTIMULO POR TIEMPO LABORADO, CUMPLEAÑOS, PROTECCION FAMILIAR Y PENSION: La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) en reconocimiento a su labor, compromiso Institucional, antigüedad y responsabilidad, según lo estipulado en el Decreto 1227/2205 y el plan de incentivos Institucionales, concederá un día adicional remunerado, en el disfrute de las vacaciones a los Empleados Públicos así:

DE DOS A CUATRO AÑOS (1 DIA)

DE CINCO A LOS NUEVE AÑOS (2 DIAS)

ENTRE LOS DIEZ Y LOS CATORCE AÑOS (3 DIAS)

ENTRE LOS QUINCE Y LOS DIECINUEVE (4 DIAS)

DE VEINTE AÑOS EN ADELANTE (5 DIAS)

Igualmente tendrá un día de descanso por motivo de su cumpleaños a disfrutarlos a dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del mismo. Los anteriores beneficios no son acumulables.

“Servimos con Excelencia Humana”



PARAGRAFO TERCERO: De acuerdo a la Ley 1057 de 2017 la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, dará cumplimiento a los tiempos semestrales, el espacio y las actividades familiares allí contenidas.

ARTICULO VEINTITRES: PRACTICAS O PASANTIAS: La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) con el fin de incentivar al empleado dispondrá de 10 cupos anuales para que los hijos de los funcionarios beneficiarios del presente acuerdo laboral, realicen sus prácticas o pasantías académicas en la Institución de salud.

ARTICULO VEINTICUATRO: SUMINISTRO DE ROPA Y CALZADO: La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H), comprometida con el fortalecimiento, mantenimiento y mejoramiento de su imagen corporativa y con el objeto de minimizar la teoría del riesgo biológico dentro y fuera de la institución, suministrara a los empleados públicos los uniformes o vestidos de labor y el calzado durante el año, según las especificaciones de sus funciones, e identificación con el logotipo y colores institucionales, la entrega se hará de la siguiente manera:

Empleados Públicos con Funciones Administrativas: Cuatro (04) uniformes y tres (03) pares de Zapatos.

Empleados Públicos con funciones Asistenciales:

Auxiliares Área de la Salud y la Enfermera: Cuatro (04) uniformes y tres (03) pares de Zapatos.

Auxiliares Área de la Salud en vacunación y las que tengan contacto con fluidos corporales: Dos (02) batas anti fluidos.

Profesionales Área de la Salud: (Médicos, Odontólogos y Bacteriólogo).

Médicos: Cuatro (04) batas anti fluidos.

Odontólogos: Cuatro (04) batas anti fluidos.

Bacteriólogo: Cuatro (04) batas anti fluidos.

La dotación será entregada en los meses de Octubre y Noviembre a los funcionarios de la ESE Carmen Emilia Ospina.

Atendiendo la normatividad vigente la Institución se abstendrá de suministrar los uniformes a quien no los porte. Para lo cual realizara seguimiento Institucional. Los llamados repetitivos sobre el mismo asunto podrán acarrear consecuencias disciplinarias.

ARTICULO VEINTICINCO: RECONOCIMIENTO AL PENSIONADO: La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H), con el fin de incentivar y agradecer los servicios prestados al empleado que alcance su edad de pensión y renuncie en la vigencia y por única vez, concederá un valor de \$1.000.000 (Un millón de pesos M/CTE), siempre y cuando tenga por lo menos dos años de afiliación a la organización sindical.

"Servimos con Excelencia Humana."

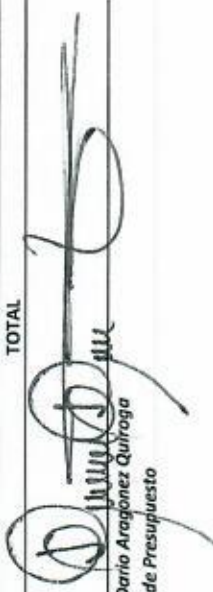
"Servimos con Excelencia Humana."

No.	TERCERO	DOCUMENTO	VALOR INICIAL	VALOR PAGADO	SALDO CXP 2020	VALOR PAGADO	SALDO A FAVOR DE LA ESE
1	55166586 - ZULMA TERESA CASTILLO HORTA	02127	\$ 2.700.000	\$ 1.020.000	\$ 1.680.000	\$ 1.560.000	\$ 120.000
2	1088302183 - ERIKA JULIETH SILVA SILVA	02129	\$ 4.200.000	\$ 1.586.667	\$ 2.613.333	\$ 2.426.667	\$ 186.666
3	1075261594 - HECTOR GONZALO RIVERA ESPINOSA	02130	\$ 2.700.000	\$ 1.020.000	\$ 1.680.000	\$ 1.560.000	\$ 120.000
4	1003819349 - KELLY JOHANA BAHAMON MORENO	02133	\$ 2.700.000	\$ -	\$ 2.700.000	\$ -	\$ 2.700.000
5	1075253314 - JESSICA KATHERINE ARCINIEGAS SUAZA	02137	\$ 4.200.000	\$ 1.586.667	\$ 2.613.333	\$ 2.426.666	\$ 186.667
6	1075251014 - MYRIAN CONSUELO FALLA TELLEZ	02139	\$ 2.250.000	\$ -	\$ 2.250.000	\$ -	\$ 2.250.000
7	1075275522 - DIANA VANESSA TORRES RAMIREZ	02140	\$ 2.250.000	\$ -	\$ 2.250.000	\$ -	\$ 2.250.000
8	1075210334 - YENIFER RUIZ MARCHENA	02141	\$ 2.250.000	\$ -	\$ 2.250.000	\$ -	\$ 2.250.000
9	813001671 - SUMINISTRO Y CONTRATACION - SUMICONT S.A.S	00598/2020	\$ 12.000.000	\$ 3.896.700	\$ 8.103.300	\$ -	\$ 8.103.300
10	813001671 - SUMINISTRO Y CONTRATACION - SUMICONT S.A.S	00598/2020	\$ 16.000.000	\$ -	\$ 16.000.000	\$ -	\$ 16.000.000
11	813001671 - SUMINISTRO Y CONTRATACION - SUMICONT S.A.S	00598/2020	\$ 12.000.000	\$ 9.092.300	\$ 2.907.700	\$ -	\$ 2.907.700
12	1083912967 - MARIA FERNANDA AGUILAR MORA	02147	\$ 10.400.000	\$ 5.893.333	\$ 4.506.667	\$ 2.600.000	\$ 1.906.667
13	2851477 - RAFAEL ARTURO DIAZ	00631/2020	\$ 1.800.000	\$ 821.166	\$ 978.834	\$ -	\$ 978.834
14	2851477 - RAFAEL ARTURO DIAZ	00631/2020	\$ 4.200.000	\$ 3.790.000	\$ 410.000	\$ -	\$ 410.000
15	7700667 - JUAN PABLO DIAZ	02156	\$ 7.500.000	\$ -	\$ 7.500.000	\$ 6.402.340	\$ 1.097.660
16	36727095 - SAIDETH BARBOSA JARABA	02157	\$ 4.200.000	\$ 560.000	\$ 3.640.000	\$ 2.426.666	\$ 1.213.334
17	1080261694 - ZONIA BRAVO LONDOÑO	02158	\$ 4.200.000	\$ 560.000	\$ 3.640.000	\$ 2.426.666	\$ 1.213.334
18	1075258537 - YENY PAOLA TOVAR QUINA	02159	\$ 2.700.000	\$ 360.000	\$ 2.340.000	\$ 1.560.000	\$ 780.000
19	811030191 - EQUITRONIC S.A.S	01781/2020	\$ 8.907.150	\$ 5.938.100	\$ 2.969.050	\$ 1.583.494	\$ 1.385.556
20	900185158 - FASTER FUEL S.A.S	02166	\$ 25.200.000	\$ -	\$ 25.200.000	\$ 24.006.671	\$ 1.193.329
21	1075284177 - JHON JAIRO CRUZ CAMACHO	02196	\$ 900.000	\$ 417.000	\$ 483.000	\$ 480.000	\$ 3.000
22	1075284177 - JHON JAIRO CRUZ CAMACHO	02196	\$ 2.100.000	\$ 973.000	\$ 1.127.000	\$ -	\$ 1.127.000
23	26428557 - DUNIA ALEJANDRA DELUQUE ESCOBAR	02209	\$ 2.958.336	\$ -	\$ 2.958.336	\$ -	\$ 2.958.336
24	1075292262 - PAULA ANDREA MALDONADO TIQUE	02221	\$ 7.700.000	\$ 7.300.000	\$ 400.000	\$ -	\$ 400.000
25	900920627 - INGEODER PHARMA S.A.S.	02222	\$ 86.000.000	\$ 85.800.000	\$ 200.000	\$ -	\$ 200.000
26	860013704 - GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.	00593/2020	\$ 20.000.000	\$ 3.944.111	\$ 16.055.889	\$ 12.364.833	\$ 3.691.056
27	860002400 - LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS	00628/2020	\$ 556.955	\$ 379.180	\$ 177.775	\$ -	\$ 177.775
28	900920627 - INGEODER PHARMA S.A.S.	02233	\$ 140.000.000	\$ 139.999.081	\$ 919	\$ -	\$ 919
29	900584522 - AGROFUMIGADORAS DE COLOMBIA S.A.S	02230	\$ 12.000.000	\$ -	\$ 12.000.000	\$ -	\$ 12.000.000
30	1075320555 - YANETXI XIOMARA ALVAREZ VALDERRAMIA	02244	\$ 1.664.064	\$ 1.664.062	\$ 2	\$ -	\$ 2
31	7696152 - JEFFERSON MANUEL MUÑOZ GOMEZ	02258	\$ 6.220.800	\$ 3.110.400	\$ 3.110.400	\$ 2.138.400	\$ 972.000
32	1082779499 - DANIELA FERNANDA SALAMANCA MUÑOZ	02261	\$ 9.780.000	\$ 8.574.000	\$ 1.206.000	\$ -	\$ 1.206.000
33	1075275441 - DIEGO FERNANDO QUIÑONES ALARCON	02262	\$ 9.780.000	\$ 9.180.000	\$ 600.000	\$ -	\$ 600.000
34	813003695 - LIMPIEZA TOTAL S A S	00551/2020	\$ 52.594.462	\$ 52.594.458	\$ 4	\$ -	\$ 4
35	1105306487 - MARIA DANIELA FLOREZ SANCHEZ	02272	\$ 3.264.000	\$ 1.224.000	\$ 2.040.000	\$ 1.632.000	\$ 408.000
36	1075251146 - HAROLD ALBERTO CAVIEDES PRIETO	02295	\$ 1.425.700	\$ -	\$ 1.425.700	\$ -	\$ 1.425.700
37	1075310827 - PAULA ALEJANDRA POLANIA GONZALEZ	02296	\$ 3.264.000	\$ 1.224.000	\$ 2.040.000	\$ 1.632.000	\$ 408.000
38	860013704 - GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.	02291	\$ 61.000.000	\$ 13.204.508	\$ 47.795.492	\$ 14.980.022	\$ 32.815.470
39	1019089774 - SILVIA GABRIELA ORDOÑEZ MUÑOZ	02292	\$ 9.780.000	\$ -	\$ 9.780.000	\$ -	\$ 9.780.000
40	1018472409 - BRIAN LEONARDO CHAVARRO URRIAGO	02155/2020	\$ 2.370.000	\$ -	\$ 2.370.000	\$ -	\$ 2.370.000
41	79590886 - WILSON CALDERON GUZMAN	02299	\$ 3.264.000	\$ 1.020.000	\$ 2.244.000	\$ 1.632.000	\$ 612.000
42	1013605910 - JHON JAIRO VALETA MEDINA	01651/2020	\$ 2.880.000	\$ -	\$ 2.880.000	\$ -	\$ 2.880.000
43	1098101524 - JUAN CARLOS MACHUCA TORREZ	02045/2020	\$ 1.632.000	\$ 1.598.000	\$ 34.000	\$ -	\$ 34.000
44	52910502 - LUISA LORENA ROJAS SANTOYA	01668/2020	\$ 147.936	\$ -	\$ 147.936	\$ -	\$ 147.936

45	12139304 - LUIS CARLOS HERRERA BAHAMON	01234/2020	\$	1.844.000	\$	-	\$	1.844.000	\$	-	\$	1.844.000
46	1003807061 - YURI TATIANA IPUZ PINILLA	02306	\$	3.264.000	\$	612.000	\$	2.652.000	\$	1.632.000	\$	1.020.000
47	1081156927 - JUAN CARLOS CUELLAR GARZON	02309	\$	6.220.800	\$	1.944.000	\$	4.276.800	\$	3.110.400	\$	1.166.400
48	1102839764 - RITA MERCEDES BORJAS COTES	02322	\$	3.480.000	\$	1.032.000	\$	2.448.000	\$	2.400.000	\$	48.000
49	1075258162 - SERGIO ANDRES MOSQUERA POLANIA	02326	\$	4.000.000	\$	2.000.000	\$	2.000.000	\$	-	\$	2.000.000
50	1075308769 - ANGIE MELISSA RAMIREZ GUERRERO	02362	\$	6.220.800	\$	-	\$	6.220.800	\$	-	\$	6.220.800
51	55110719 - OLGA LUCIA GUTIERREZ CASTRO	02338	\$	2.600.000	\$	1.300.000	\$	1.300.000	\$	-	\$	1.300.000
52	7725515 - GONZALO ZULUETA GONZALEZ	02343	\$	4.000.000	\$	2.000.000	\$	2.000.000	\$	-	\$	2.000.000
53	83092260 - JHON EDWIN MONTENEGRO TRUJILLO	02351	\$	4.000.000	\$	2.000.000	\$	2.000.000	\$	-	\$	2.000.000
54	52430291 - NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA	02368	\$	4.500.000	\$	-	\$	4.500.000	\$	4.499.967	\$	33
55	900502902 - TRANSPORTE INTEGRAL DEL MAGDALENA SAS	02372	\$	3.079.999	\$	-	\$	3.079.999	\$	1.679.999	\$	1.400.000
56	39704863 - IRMA SUSANA BERMUDEZ ACOSTA	02367	\$	10.000.000	\$	7.833.333	\$	2.166.667	\$	-	\$	2.166.667
57	1075268425 - KLYSMAN CAMARGO TRUJILLO	02375	\$	7.560.000	\$	2.376.000	\$	5.184.000	\$	2.736.000	\$	2.448.000
58	1075249373 - MARTHA LORENA VARGAS ANDRADE	02377	\$	5.600.000	\$	2.800.000	\$	2.800.000	\$	-	\$	2.800.000
59	900355585 - RAYOS X DEL HUILA	02374	\$	5.000.000	\$	-	\$	5.000.000	\$	-	\$	5.000.000
60	900338342 - INNOVAMEDIC S A S	00667/2020	\$	15.000.000	\$	14.534.340	\$	465.660	\$	266.580	\$	199.080
61	1075257510 - ADRIANA ORTIGOZA FIRIGUA	02449	\$	1.479.168	\$	-	\$	1.479.168	\$	-	\$	1.479.168
62	7722303 - YEFERSON JARA CALDERON	02459	\$	3.456.000	\$	-	\$	3.456.000	\$	3.452.000	\$	4.000
63	1084925204 - MONICA ROCIO QUINTERO CAMACHO	02476	\$	3.110.400	\$	2.527.200	\$	583.200	\$	-	\$	583.200
64	1020761523 - SEBASTIAN RAMIREZ ROLDAN	02477	\$	4.930.560	\$	4.640.960	\$	289.600	\$	-	\$	289.600
65	1075263097 - CINDY CONSUELO ROMERO MENDEZ	02485	\$	2.688.000	\$	2.432.000	\$	256.000	\$	-	\$	256.000
66	7722094 - JUAN CAMILO GONZALEZ SANCHEZ	02489	\$	4.930.560	\$	4.288.560	\$	642.000	\$	-	\$	642.000
67	1075271349 - EDOVAN GONZALEZ MEDINA	02495	\$	4.300.800	\$	4.224.000	\$	76.800	\$	-	\$	76.800
68	1075278645 - KARINA LOZANO TRUJILLO	02503	\$	6.852.000	\$	6.804.000	\$	48.000	\$	-	\$	48.000
69	22798966 - ASTRID CASTILLO PEÑA	02521	\$	3.763.200	\$	3.660.800	\$	102.400	\$	-	\$	102.400
70	1075226447 - VEIKI HORTA PERDOMO	02550	\$	3.110.400	\$	2.916.000	\$	194.400	\$	-	\$	194.400
71	1032398019 - GELITHZA FERNANDA TOLE PUENTES	02562	\$	5.352.000	\$	5.328.000	\$	24.000	\$	-	\$	24.000
72	1077862158 - SERGIO DANIEL QUIROGA GARCES	02563	\$	3.763.200	\$	3.737.600	\$	25.600	\$	-	\$	25.600
73	1077857248 - LINA YAZMIN RAMIREZ ORTIZ	02564	\$	3.110.400	\$	3.045.600	\$	64.800	\$	-	\$	64.800
74	1057464235 - FRANCY XIMENA TORRES AVILA	02575	\$	2.688.000	\$	2.676.000	\$	12.000	\$	-	\$	12.000
75	7684791 - JAIRO DARIO CUENCA SANCHEZ	02579	\$	3.353.600	\$	2.969.600	\$	384.000	\$	-	\$	384.000
76	1075267927 - MARIA NATALIA SUAREZ CUELLAR	02582	\$	7.184.000	\$	6.657.600	\$	526.400	\$	-	\$	526.400
77	1085316019 - SEBASTIAN HERNANDEZ BETANCOURTH	02597	\$	6.300.000	\$	6.096.000	\$	204.000	\$	-	\$	204.000
78	17654791 - RUBEN GERARDO PIMENTEL CORREA	02607	\$	8.234.000	\$	7.224.000	\$	1.010.000	\$	-	\$	1.010.000
79	12181678 - ARLEY ALBERTO CLAROS SAMBONI	02612	\$	3.240.000	\$	3.192.000	\$	48.000	\$	-	\$	48.000
80	1079180267 - CRISTIAN JOHAN CASTILLO FIERRO	02616	\$	6.300.000	\$	6.012.000	\$	288.000	\$	-	\$	288.000
81	1075253890 - SERGIO FRANCISCO PERDOMO REYES	02630	\$	6.090.000	\$	4.188.000	\$	1.902.000	\$	-	\$	1.902.000
82	1075262464 - MAYRA JULIETH BERMUDEZ BONILLA	02631	\$	3.654.000	\$	3.588.000	\$	66.000	\$	-	\$	66.000
83	1075227756 - JUAN FELIPE SANTOS MUÑOZ	02632	\$	2.432.000	\$	2.304.000	\$	128.000	\$	-	\$	128.000
84	7710914 - CARLOS ANDRES MONJE MOLINA	02637	\$	5.040.000	\$	4.560.000	\$	480.000	\$	-	\$	480.000
85	8649267 - ABEL ALBERTO ARIZA AHUMADA	02643	\$	2.880.000	\$	2.760.000	\$	120.000	\$	-	\$	120.000
86	98348540 - JOSE ANDRES VALLEJO BRAVO	02653	\$	2.688.000	\$	2.483.200	\$	204.800	\$	-	\$	204.800
87	55115898 - LEIDY ESPERANZA GONZALEZ MANJARRES	02662	\$	3.225.600	\$	-	\$	3.225.600	\$	-	\$	3.225.600
88	1075256550 - JUAN PABLO GONZALEZ SUAREZ	02673	\$	3.225.600	\$	2.918.400	\$	307.200	\$	-	\$	307.200
89	25285033 - DEIBY MILDRED BRAVO CERON	02679	\$	5.376.000	\$	4.300.800	\$	1.075.200	\$	-	\$	1.075.200
90	22651356 - HEYDI ESTHER RACEDO GERALDINO	02701	\$	3.110.400	\$	2.916.000	\$	194.400	\$	-	\$	194.400
91	12266891 - CARLOS FERNEY IBAÑEZ ORTIZ	02702	\$	2.784.000	\$	2.760.000	\$	24.000	\$	-	\$	24.000

92	39431751 - MARIA DE LOS ANGELES PAREDES OLIVEROS	02705	\$	3,110,400	\$	1,701,000	\$	1,409,400	\$	-	\$	1,409,400
93	5819754 - FERNANDO LOZANO PRIETO	02710	\$	4,140,000	\$	4,116,000	\$	24,000	\$	-	\$	24,000
94	1075273111 - EDIEN HUMBERTO GOMEZ CORDOBA	02717	\$	6,300,000	\$	6,072,000	\$	228,000	\$	-	\$	228,000
95	1124850102 - DUVAN RICARDO CHAVES ORDOÑEZ	02718	\$	6,300,000	\$	5,952,000	\$	348,000	\$	-	\$	348,000
96	7724400 - LEANDRO FABIAN BARRERA QUIZA	02720	\$	7,380,000	\$	7,080,000	\$	300,000	\$	-	\$	300,000
97	26421031 - SANDRA YOHANA ROMERO RAMIREZ	02721	\$	6,380,000	\$	-	\$	6,380,000	\$	3,528,000	\$	2,852,000
98	7720845 - ROBERTO CARLOS AVILA JARA	02724	\$	6,300,000	\$	5,988,000	\$	312,000	\$	-	\$	312,000
99	1075272131 - YURANI ANDREA NARVAEZ LOZANO	02728	\$	5,394,000	\$	4,968,000	\$	426,000	\$	-	\$	426,000
100	86088537 - RICHARD YERLY RESTREPO CORTES	02731	\$	8,584,000	\$	7,896,000	\$	688,000	\$	-	\$	688,000
101	1075219910 - DIEGO EDUARDO FIERRO NUÑEZ	2735	\$	4,915,200	\$	4,684,800	\$	230,400	\$	-	\$	230,400
102	55162792 - CLAUDIA JIMENA GARCIA GUTIERREZ	02736	\$	6,300,000	\$	5,894,400	\$	405,600	\$	-	\$	405,600
103	10752931179 - SERGIO ANDRES PUERTO HORTA	02742	\$	6,300,000	\$	6,060,000	\$	240,000	\$	-	\$	240,000
104	1042347844 - DIEGO ARMANDO ESCOBAR FONTALVO	02757	\$	3,480,000	\$	3,456,000	\$	24,000	\$	-	\$	24,000
105	12978823 - SERVIO IGNACIO ENRIQUEZ ERASO	02759	\$	6,300,000	\$	5,988,000	\$	312,000	\$	-	\$	312,000
106	1075277834 - JOSE MIGUEL QUINTERO DIAZ	02762	\$	3,600,000	\$	3,504,000	\$	96,000	\$	-	\$	96,000
107	1018472409 - BRIAN LEONARDO CHAVARRO URRIAGO	02763	\$	3,654,000	\$	3,630,000	\$	24,000	\$	-	\$	24,000
108	1102833545 - JUAN JOSE VANEGAS PASTRANA	02765	\$	2,880,000	\$	2,784,000	\$	96,000	\$	-	\$	96,000
109	72055678 - ARNALDO ANTONIO DONADO GUTIERREZ	02768	\$	6,438,000	\$	6,360,000	\$	78,000	\$	-	\$	78,000
110	1083904967 - LISSETH PAOLA LOPEZ NARVAEZ	02769	\$	6,300,000	\$	6,024,000	\$	276,000	\$	-	\$	276,000
111	9506676 - IVAN FERNANDO CENDALES	02787	\$	1,832,425	\$	1,549,708	\$	282,717	\$	-	\$	282,717
112	1081396578 - PABLO EMILIO VARGAS FIESCO	02788	\$	1,832,425	\$	1,560,179	\$	272,246	\$	-	\$	272,246
113	1110479226 - GERMAN EDUARDO SILVA BONILLA	02790	\$	4,872,000	\$	4,200,000	\$	672,000	\$	-	\$	672,000
114	1075245522 - JIMMY ANDRES SASTOQUE MOTTA	02791	\$	2,436,000	\$	2,424,000	\$	12,000	\$	-	\$	12,000
115	1061696441 - CRISTIAN FABIAN ANDRADE BOLAÑOS	02794	\$	7,134,000	\$	6,684,000	\$	450,000	\$	-	\$	450,000
116	52959033 - JOHANNA ANDREA DUARTE CUBILLOS	02811	\$	10,000,000	\$	-	\$	10,000,000	\$	6,679,475	\$	3,320,525
117	66834176 - GINA MARIA ROJAS VARGAS	02817	\$	1,632,000	\$	408,000	\$	1,224,000	\$	-	\$	1,224,000
118	91492941 - CARLOS ALBERTO OVIEDO HERRERA	02820	\$	2,354,000	\$	1,273,300	\$	1,080,700	\$	-	\$	1,080,700
119	14295611 - JULIAN ANDRES SANCHEZ RUIZ	02825	\$	8,700,000	\$	8,680,000	\$	20,000	\$	-	\$	20,000
120	7705441 - GERARDO ENRIQUE VARGAS ARIAS	02828	\$	3,504,000	\$	2,298,000	\$	1,206,000	\$	-	\$	1,206,000
121	1014271107 - EDINZON LARA MAHECHA	02829	\$	1,800,000	\$	-	\$	1,800,000	\$	-	\$	1,800,000
122	26593414 - LEINY ARCELY TRUJILLO LAGUNA	02834	\$	1,632,000	\$	1,581,000	\$	51,000	\$	-	\$	51,000
123	1084923466 - FERMIN LEGUIZAMO SILVA	02857	\$	5,504,000	\$	5,248,000	\$	256,000	\$	-	\$	256,000
124	1143382429 - ADRIANA MARIA CAMPOS BASTOS	02858	\$	2,784,000	\$	2,780,000	\$	4,000	\$	-	\$	4,000
125	7697630 - MAURICIO PALACIOS BENAVIDES	02859	\$	3,891,200	\$	3,763,200	\$	128,000	\$	-	\$	128,000
126	7703036 - ROMULO ENRIQUE PERDOMO CERON	02863	\$	1,740,000	\$	1,142,400	\$	597,600	\$	-	\$	597,600
127	1003810128 - MARIA FERNANDA RAMIREZ DIAZ	02868	\$	1,425,700	\$	1,403,420	\$	22,280	\$	-	\$	22,280
128	1075291545 - YESSY KATHERINNE PUENTES BUSTOS	02872	\$	1,425,700	\$	1,366,200	\$	59,500	\$	-	\$	59,500
129	1075214227 - ROCIO DEL PILAR DUSSAN CUELLAR	02874	\$	1,425,700	\$	1,314,314	\$	111,386	\$	-	\$	111,386
130	1075305145 - MARIA ALEJANDRA MOLANO SANCHEZ	02875	\$	1,425,700	\$	1,366,292	\$	59,408	\$	-	\$	59,408
131	7697073 - JUAN PABLO HERNANDEZ RODRIGUEZ	02882	\$	1,425,700	\$	1,366,292	\$	59,408	\$	-	\$	59,408
132	7726080 - LUIS FERNANDO SUAZA PEREZ	02886	\$	1,425,700	\$	1,366,292	\$	59,408	\$	-	\$	59,408
133	1075290127 - WENDY MICHELL RIOJAS PARDO	02889	\$	1,425,700	\$	1,366,292	\$	59,408	\$	-	\$	59,408
134	1075218523 - MARTHA ROCIO LIZCANO ARRIETA	02899	\$	1,425,700	\$	1,366,292	\$	59,408	\$	-	\$	59,408
135	33207362 - YOLIMA OSPINO CUEVAS	02900	\$	1,425,700	\$	1,366,300	\$	59,400	\$	-	\$	59,400
136	1075250392 - DIDIER ALEXANDER CORTES DIAZ	02902	\$	1,425,700	\$	1,381,050	\$	44,650	\$	-	\$	44,650
137	36068558 - MARIA PAOLA MEDINA GONZALEZ	02907	\$	1,425,700	\$	1,403,420	\$	22,280	\$	-	\$	22,280
138	1075210001 - YENNY MARCELA CHALA PINTO	02922	\$	1,425,700	\$	1,425,696	\$	4	\$	-	\$	4

139	10753322926 - IVONNE DANIELA VALENCIA ROMERO	02923	\$	1.425.700	\$	1.366.292	\$	59.408	\$	-	\$	59.408
140	26607334 - ANA IROBY ARAUJO ESCOBAR	02924	\$	3.110.400	\$	-	\$	3.110.400	\$	1.944.000	\$	1.166.400
141	1075272303 - JUAN RICARDO GALVIS QUIÑONEZ	02926	\$	1.425.700	\$	1.366.292	\$	59.408	\$	-	\$	59.408
142	7727625 - ELOY FRANCISCO DUSSAN MUÑOZ	02937	\$	3.480.000	\$	3.456.000	\$	24.000	\$	-	\$	24.000
143	1075220208 - ANDRES ESQUIVEL MARIN	02940	\$	1.425.700	\$	1.366.292	\$	59.408	\$	-	\$	59.408
144	7141560 - MOISES ALBERTO CAMARGO MAZA	02945	\$	2.088.000	\$	-	\$	2.088.000	\$	-	\$	2.088.000
145	7141560 - MOISES ALBERTO CAMARGO MAZA	02945	\$	3.225.600	\$	3.028.800	\$	196.800	\$	-	\$	196.800
146	1085248312 - JANE KORINNE GUEVARA MANCHOLA	02946	\$	3.504.000	\$	3.360.000	\$	144.000	\$	-	\$	144.000
147	12200239 - ROSO PASTOR TELLEZ VARGAS	02948	\$	8.526.000	\$	6.924.000	\$	1.602.000	\$	-	\$	1.602.000
148	1075283036 - JUDY ALEJANDRA BERNAL ANDRADE	02950	\$	1.425.700	\$	1.269.761	\$	155.939	\$	-	\$	155.939
149	1007371204 - ANGY PAOLA RAMIREZ ORTIZ	02954	\$	1.632.000	\$	-	\$	1.632.000	\$	1.156.000	\$	476.000
150	1075314677 - NATALIA YASNO MARTINEZ	02955	\$	1.425.700	\$	-	\$	1.425.700	\$	1.366.292	\$	59.408
151	1075239371 - MAYRA LUCIA MONTES CASTAÑEDA	02958	\$	1.887.480	\$	1.509.984	\$	377.496	\$	-	\$	377.496
152	1075251495 - JESSICA PAOLA ROJAS PERDOMO	02959	\$	1.632.000	\$	892.500	\$	739.500	\$	-	\$	739.500
153	1007705001 - DIANA CATHERINE JIMENEZ CAMACHO	02960	\$	1.425.700	\$	1.002.443	\$	423.257	\$	-	\$	423.257
154	36311034 - DIANA MARCELA ROJAS CARDOSO	02964	\$	1.479.168	\$	1.171.008	\$	308.160	\$	-	\$	308.160
155	30239610 - LUZ ADRIANA PASTRANA LEGUIZAMO	02968	\$	1.509.984	\$	1.420.104	\$	89.880	\$	-	\$	89.880
156	55058510 - MARIA AMINTA QUIROGA CALDERON	02969	\$	1.479.168	\$	1.109.376	\$	369.792	\$	-	\$	369.792
157	1075259540 - ANA XIMENA IPUZ ZAMBRANO	02970	\$	1.479.168	\$	-	\$	1.479.168	\$	901.368	\$	577.800
158	55154920 - CIELO INES ARCINIEGAS LARA	02975	\$	1.150.464	\$	790.944	\$	359.520	\$	-	\$	359.520
159	51808188 - MARTHA CECILIA PEREZ PERDOMO	02976	\$	1.509.984	\$	-	\$	1.509.984	\$	1.366.176	\$	143.808
160	52719058 - EDNA MARCELA TRUJILLO COLLAZOS	02979	\$	1.509.984	\$	572.232	\$	937.752	\$	-	\$	937.752
161	1075295500 - DANIEL ARENAS QUINTERO	02980	\$	2.588.544	\$	-	\$	2.588.544	\$	1.617.840	\$	970.704
162	36346845 - NEIFI YOHANA CARDOZO RODRIGUEZ	02983	\$	1.509.984	\$	-	\$	1.509.984	\$	970.704	\$	539.280
163	1075243104 - DEICY LORENA QUINTERO ROMERO	02984	\$	1.109.376	\$	677.952	\$	431.424	\$	-	\$	431.424
164	1012336136 - NOHORA MEDINA CAMELO	03027	\$	1.001.520	\$	-	\$	1.001.520	\$	-	\$	1.001.520
165	1075276889 - SARA ESTHER CORONADO MURILLO	03029	\$	1.400.000	\$	-	\$	1.400.000	\$	1.213.333	\$	186.667
166	1143854421 - LUZ STELLA NUÑEZ CORDOBA	03033	\$	900.000	\$	-	\$	900.000	\$	480.000	\$	420.000
167	1026278287 - KAREN MAYERLY DIAZ PERDOMO	03034	\$	900.000	\$	-	\$	900.000	\$	480.000	\$	420.000
168	55152669 - NANCY CHALA CASTAÑEDA	03035	\$	1.632.000	\$	-	\$	1.632.000	\$	76.500	\$	1.555.500
169	36176715 - MERCEDES SUAREZ VALDERRAMA	03036	\$	1.632.000	\$	-	\$	1.632.000	\$	-	\$	1.632.000
170	900920627 - INGEODER PHARMA S.A.S.	02233/2020	\$	1.800.000	\$	-	\$	1.800.000	\$	1.796.900	\$	3.100
171	1075262409 - ERIKA LISSETH SALDARRIAGA GONZALEZ	03038	\$	2.102.000	\$	-	\$	2.102.000	\$	-	\$	2.102.000
TOTAL			\$	1.035.805.964	\$	701.498.553	\$	334.307.411	\$	127.191.959	\$	207.115.452


 Diego Darío Aragón Quiroga
 Gestor de Presupuesto